



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 8881 .-

ZAPALLAR, 29 DIC 2017

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** La Ley N° 18.575; la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto (Fondo Regional de Iniciativa Local-FRIL) "Reposición Multicancha de Catapilco", Código BIP 30486102-0, del 04 de octubre de 2017; Resolución Exenta N° 31/1/2/1879, del 23 de octubre de 2017, que aprueba Convenio de Transferencia para la ejecución del Proyecto FRIL "Reposición Multicancha de Catapilco"; Decreto Alcaldicio N° 7.249/2017, del 06 de noviembre de 2017, que aprueba Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto FRIL "Reposición Multicancha de Catapilco"; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la ejecución de la Obra "Reposición Multicancha de Catapilco", Código BIP 30486102-0.
- 2° Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública, debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.
- 3° Que, conforme con lo anterior, dicto el siguiente:

**DECRETO:**

- 1º. **APRUÉBENSE** las siguientes Bases de ejecución de Obras que regirán la **Licitación Pública N° 81/2017** denominada "Reposición Multicancha de Catapilco", cuyo texto es el siguiente:





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACION PÚBLICA “REPOSICIÓN MULTICANCHA DE CATAPILCO”

### I.- GENERALIDADES

#### ARTÍCULO 1º: Requerimientos Generales

El proceso de licitación está orientado a obtener óptimas condiciones técnicas y económicas por parte del contratista. En términos técnicos, se espera idoneidad de las personas o empresa y de sus equipos profesionales, así como capacidad para asegurar que el oferente adjudicado se ajuste a los requisitos que el Municipio ha especificado para su operación. En términos económicos, se espera recibir ofertas ventajosas dentro de los precios de mercado, conforme se desprenda de la evaluación de las ofertas económicas.

#### ARTÍCULO 2º: Objetivo del Contrato

El contrato tiene como objetivo la ejecución de la Obra “Reposición Multicancha de Catapilco”, contando al efecto con una asignación de recursos para obras que alcanza la suma de \$50.213.000. (cincuenta millones doscientos trece mil pesos).

#### ARTÍCULO 3º: Definición de Términos

En las presentes Bases los distintos conceptos que se expresan se deberán interpretar de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Bases:** son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el Proceso de Licitación y a las cuales queda sometida la relación del Municipio y el Contratista Oferente. Comprenden: las Bases Administrativas; el Expediente Técnico del Proyecto, y cualquier otro documento que forme parte de la Propuesta Pública.
- b) **Contrato:** es el instrumento que regula la relación que se establece entre el Contratista Adjudicatario y la Ilustre Municipalidad de Zapallar para el desarrollo del trabajo a que se refieren las presentes Bases.
- c) **Expediente Técnico:** corresponde al conjunto de condicionantes de carácter técnico al que debe ajustarse el Contratista para plantear su propuesta y desarrollar su trabajo en el evento de resultar adjudicatario.
- d) **Garantías Administrativas:** se refieren a la “Seriedad de la Oferta”, al “Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato” y la “Buen Comportamiento de la Obra”, materializándose de acuerdo a lo indicado en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.





- e) **Licitación o Propuesta:** es el proceso destinado a comprometer, mediante la suscripción de Contrato, la ejecución de las obras a que se refieren estas Bases.
- f) **Oferta o Propuesta:** es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el oferente, las que deberán ajustarse a las exigencias establecidas en los antecedentes de la Licitación.
- g) **Oferente, Proponente o Licitante:** cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta y que realiza la oferta.
- h) **Adjudicatario:** es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Zapallar para ejecutar las obras a que se refieren las presentes Bases.
- i) **Mandante:** es el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, RUT N° 72.235.100-2, con domicilio en Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso.
- j) **Unidad Técnica:** es la I. Municipalidad de Zapallar, institución que convoca la presente Licitación, en adelante e indistintamente, el Municipio o la Municipalidad. Para estos efectos, el Municipio nombra como administrador del contrato e inspección técnica de la obra a la Dirección de Obras Municipales.
- k) **Inspección Técnica de Obra:** la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la que designará un funcionario profesional con responsabilidad administrativa para las labores de inspección técnica de los servicios contratados, que será el **Inspector Técnico de Obras (I.T.O.)**.
- l) **Responsable Técnico de Obras:** Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el Municipio, en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.
- m) **Días:** siempre significa días corridos, salvo que específicamente se indique lo contrario.
- n) **Orden de Compra:** es el instrumento a través del cual el Mandante encarga al Contratista Adjudicatario la ejecución del trabajo a que se refieren estas Bases.
- o) **Unión Temporal de Proveedores (U.T.P):** asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo.

#### **ARTÍCULO 4°: Normas y Documentos que rigen la Licitación**

---

La presente licitación y su consecuente Contrato y Orden de Compra se registrarán exclusivamente por estas Bases y por los Anexos, Oficios y Enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir el Municipio durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las Aclaraciones.





Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia; en particular la Ley y Reglamento de Compras Públicas.

Asimismo, la licitación se registrará por los documentos que se señalan a continuación:

- a) Aclaraciones de Oficio, Respuestas a las Consultas y Modificaciones a la Licitación, si las hubiere.
- b) Bases y sus Anexos.
- c) Proyecto **“Reposición Multicancha de Catapilco”**.
- d) Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto FRIL **“Reposición Multicancha de Catapilco”, Código BIP 30486102-0**.
- e) Decreto Alcaldicio que aprueba las bases y autoriza el llamado a Licitación Pública.
- f) Ofertas de los proponentes.
- g) Acta de Evaluación.
- h) Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- i) Contrato suscrito con el proponente adjudicatario.
- j) Orden de Compra.
- k) Todo otro documento que forme parte de la Licitación, con expresa referencia y en lo que corresponda al siguiente marco normativo:
  - Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC).
  - Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC).
  - Las Normas del Instituto Nacional de Normalización INN, que se encuentren vigentes y sean materias aplicables a la obra.
  - Reglamentos SEC, ESVAL y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
  - Ordenanzas Municipales
  - Plan Regulador Comunal
  - Ley Nº 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
  - Normas indicadas en las Bases Técnicas.
  - **En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores, la prevención de riesgos y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del trabajo**





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente.**

#### **ARTÍCULO 5°: Plazos**

---

El plazo para la construcción de las obras será el señalado por el contratista en su oferta, el que se contará desde la fecha del acta de entrega del terreno. Este plazo no podrá exceder de **60 días corridos**. Aquellos Oferentes que sobrepasen los 60 días corridos serán declarados fuera de Bases. Al mismo tiempo, se descalificará a los oferentes que indiquen un **plazo menor a 45 días** para la ejecución dada la cantidad de la obra a realizar.

#### **ARTÍCULO 6°: Presupuesto**

---

El presupuesto disponible para la propuesta de estas Bases Administrativas alcanza la suma de **\$50.213.000 (cincuenta millones doscientos trece mil de pesos)**.

**La oferta NO PODRÁ SUPERAR EL MÁXIMO TOTAL** indicado precedentemente. Quien presente ofertas por un valor superior al indicado será declarado fuera de bases, así como aquellos oferentes que **PRESENTEN OFERTAS MENOR AL 90%** del presupuesto disponible.

#### **ARTÍCULO 7°: Notificaciones y Domicilio y Jurisdicción.-**

---

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación, se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el Municipio publique el documento, acto o decreto objeto de la notificación en el Sistema de Información.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.

### **III.- GARANTÍAS ADMINISTRATIVAS**

#### **ARTÍCULO 8°: Garantía de Seriedad de la Oferta**

---

Corresponderá a un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, para asegurar la seriedad de la oferta. El oferente no podrá presentar garantías tomadas por terceros.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

En el caso de Unión Temporal de Proveedores, las garantías podrán ser tomadas por cualquiera de los integrantes.

El documento de Garantía de Seriedad de Oferta deberá hacerse llegar a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la Municipalidad, antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas.

**La falta de entrega de la garantía, o entrega fuera del plazo señalado, será causal de exclusión de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 21°.**

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de la propuesta para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio rechazará la oferta respectiva de conformidad al artículo 21° o dejará sin efecto el decreto de adjudicación, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

#### **1. Glosa**

La glosa deberá contener la identificación de este llamado a licitación: **“Para Garantizar la Seriedad de Oferta de la Propuesta Pública: “Reposición Multicancha Catapilco”.**

**En el caso que ésta sea un Vale Vista, la glosa señalada deberá ser escrita en su reverso.**

#### **2. Monto y Plazo de Duración**

El monto de esta garantía será la suma de **\$1.000.000 (un millón de pesos).**

El plazo mínimo de vigencia de dicha garantía deberá ser de **120 días corridos a contar de la fecha prevista para realizar la apertura de propuesta**, establecida en el cronograma de la licitación.

En el evento que el Municipio, por cualquier causa fundada, se encuentre impedido de adjudicar la propuesta dentro del plazo de vigencia original de la citada garantía, los oferentes deberán reemplazarla, antes de la fecha de su vencimiento, por otra cuya vigencia incluya el período de dicha postergación, plazo que se informará debidamente en el portal. En todo caso, será responsabilidad del oferente mantener vigente su garantía durante todo el proceso de licitación y hasta 30 días después de la adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno.





### **3. Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Seriedad de Oferta**

Esta garantía se podrá hacer efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el oferente se desiste de su oferta.
- b) Si el oferente no reemplaza la boleta de Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de prórroga o postergación.
- c) Si el adjudicatario se desiste de su oferta o no cumple con la obligación de suscripción del contrato.
- d) Si el adjudicatario no entrega en el plazo, forma y condiciones la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se establece en las Bases Administrativas.

### **4. Devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta**

La devolución de esta garantía se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Los oferentes que hayan quedado fuera del proceso de evaluación de ofertas y aquéllos que no hayan obtenido alguno de los 3 primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro del plazo de 10 días contado desde la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) del acto administrativo que resuelve el proceso licitatorio.
- b) Los oferentes que hayan obtenido alguno de los 3 primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro de los 5 días siguientes a la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) del decreto aprobatorio del respectivo contrato, y, en todo caso, una vez vencida la vigencia de dichas garantías.

En caso de que la propuesta pública sea declarada desierta, se devolverán las garantías de seriedad de la oferta a los oferentes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación en el referido portal del decreto que declara desierta la licitación.

La devolución de las garantía deberá ser previamente solicitada por el oferente a través de correo electrónico, dirigido a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, [mromero@munizapallar.cl](mailto:mromero@munizapallar.cl). La devolución de la garantía se efectuará en la misma Unidad de Adquisiciones y Licitaciones del Municipio.

### **ARTÍCULO 9°: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato**

El oferente que resulte adjudicado deberá entregar una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, que corresponderá a un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**Compras Públicas.** La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Además, dicha garantía asegura el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista y los subcontratistas que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación. En el caso de una UTP, las garantías podrán ser tomadas por cualquiera de los integrantes.

Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario a más tardar al momento de la firma del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 35° de estas Bases, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de entrega física de la garantía, para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 43° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Si durante la vigencia del contrato se constatará que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en este artículo, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases, la cual deberá ser entregada, a lo menos, con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recibirse la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados, el Municipio estará facultado para cobrar la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía, en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá revocar la Adjudicación y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación.







República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Adicionalmente, el Municipio hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio del Mandante.

En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. El contratista deberá hacer la renovación de esta garantía, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado, con cargo a la garantía indicada, y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

### **1. Glosa**

La glosa deberá expresar que el objeto es: **Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de la Propuesta Pública: “Reposición Multicancha Catapilco”.**

**En el caso que ésta sea un Vale a la Vista, la glosa deberá estar escrita en su reverso, a máquina.**

### **2. Monto y Plazo de Duración**

El monto de la Garantía de **Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato** será el equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**; y deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato, más 90 días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras.

### **3. Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento**

El Municipio requerirá al Mandante hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- a) Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
- b) Si a la mitad del periodo de ejecución del contrato, el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, con un máximo de seis meses.
- c) Por la negativa del contratista a subsanar, dentro de plazo, las observaciones que le formule la Inspección Técnica de Obra.
- d) Por la negativa del contratista a subsanar, dentro de plazo, las observaciones que se le formule en el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- e) En caso que el contratista incurra en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

#### **4. Devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato**

La garantía será devuelta al momento de la recepción provisoria de la obra sin observaciones, una vez que el Contratista haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato, y previa recepción de la garantía para el resguardo del Buen Comportamiento de la Obra.

Previo a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la Inspección Técnica del Municipio emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiéndose para ello que las obligaciones del Contratista revisten el carácter de indivisibles.

#### **ARTÍCULO 10°: Garantía Buen Comportamiento de la Obra**

Una vez realizada la Recepción Provisoria del proyecto sin observaciones, el contratista deberá entregar una Garantía de Buen Comportamiento de la Obra para resguardar la correcta ejecución de las obras y buena calidad de los materiales, la que deberá consistir en un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6.

En el caso de una UTP, podrá ser tomada por cualquiera de los miembros que la componen.

La no entrega de la garantía de buen comportamiento de la obra, de conformidad a lo establecido en las presentes bases, facultará a la Municipalidad para no cancelar el estado de pago pendiente.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de entrega física de la garantía, para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 43° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

#### **1. Glosa**

Glosa de Documento de garantía: **“Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra de la Propuesta Pública: “Reposición Multicancha Catapilco”.**





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **2. Monto y Plazo de Duración**

La Garantía del Buen Comportamiento de la Obra debe ser por un monto equivalente al **3% (tres por ciento)** del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda a lo menos en **13 meses a la fecha de la Recepción Provisoria**, para que dentro de dicho plazo se efectúe la Recepción Definitiva de las Obras.

## **3. Casos en que podrá hacerse efectiva esta Garantía**

El Municipio requerirá al Mandante hacer efectiva esta Garantía en los siguientes casos:

- a) Si se detectaran fallas en la obra y el contratista no se hiciera cargo de ellas.
- b) Si a la fecha de vencimiento no ha sido realizada la Recepción Definitiva y la garantía no ha sido renovada.

## **4. Devolución de la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra**

Este documento será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto, previa Certificación de la Dirección de Obras.

# **III.- DE LOS OFERENTES**

## **ARTÍCULO 11°: Quiénes Pueden Participar en la Licitación.**

Sobre la base del Principio de Libre Concurrencia, podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Bases y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir los requerimientos mínimos obligatorios especificados en estas Bases. En consecuencia, la omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

El Municipio podrá solicitar a los oferentes documentos u otros medios de verificación que permitan comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

Quedarán excluidos aquellos oferentes que, al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato hayan incurrido en alguna de las causales indicadas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, esto es:





- a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los 2 años anteriores.
- b) Los funcionarios directivos de la Municipalidad, ni personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

#### **ARTÍCULO 12°: De la Unión Temporal de Proveedores**

---

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, en el documento que formaliza la unión deberán establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, al momento de ofertar, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso que una causal de inhabilidad afecte a algún integrante de la Unión, ésta quedará igualmente fuera del proceso de licitación.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

Al momento de ingresar su oferta al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el oferente deberá indicar que participará bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores, lo cual será revisado al momento de la Apertura en el Comprobante de Ingreso de Oferta del portal.

#### IV.- DE LA LICITACIÓN

##### ARTÍCULO 13°: Datos de la Licitación

Tipo de licitación:

Licitación Pública inferior a 100 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 1000 UTM e inferior a 2000 UTM	X
Licitación Pública igual o superior a 2000 UTM e inferior a 5000 UTM	
Licitación Pública Mayor igual o superior a 5000 UTM	

Presupuesto Máximo	\$ 50.213.000.- Impuestos Incluidos	
Desglose Financiamiento	Aporte Gobierno Regional	\$ 50.213.000.-
Modalidad del contrato	Suma Alzada	

##### ARTÍCULO 14°: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones.

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (sitio web <http://www.mercadopublico.cl>).

Asimismo, las Bases que rigen esta licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas; y que ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio, a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para la Municipalidad responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

#### **ARTÍCULO 15°: Cronograma y plazos de la licitación.-**

---

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen a continuación:

1. **Fecha Publicación:** De acuerdo a Programa de Eventos establecido en Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
2. **Fecha Inicio de Preguntas:** De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
3. **Fecha Visita a Terreno:** De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
4. **Fecha Final de Preguntas:** De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
5. **Fecha Publicación de Respuestas:** De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
6. **Fecha Apertura Técnica y Económica:** De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
7. **Fecha Adjudicación:** De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La fecha de Adjudicación podrá ser modificada en casos calificados estimados por la Municipalidad, cuyas razones deberán constar en un decreto que se publicará al efecto en el portal de mercado público.

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra el Sistema de Información en su funcionamiento, los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán, y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62º del Reglamento de Compras Públicas de la Ley N° 19.886.

#### **8. Visita a Terreno:**

**Es obligatorio que los oferentes concurren a una visita programada a terreno.** Por tanto, la no presentación de los oferentes en la fecha y hora acordada, **por sí o representados,** implicará la exclusión de la oferta de conformidad al artículo 21°, la cual no será evaluada ni considerada para los efectos de esta licitación.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

La mencionada visita programada a terreno se realizará para verificar las condiciones de la realización de los servicios requeridos. La visita será guiada y estará a cargo de la Secretaría de Planificación Comunal del Municipio (SECPLA). El lugar de reunión será en la Oficina Municipal de Catapilco, Ubicada en Calle José María Mecado N°355, Catapilco, el día y hora señalados en el Cronograma de la Licitación indicado en estas bases.

Se levantará Acta de la Visita a Terreno con las personas que concurran (Nombre completo de asistente a Reunión o Visita, Cédula de Identidad y firma de éste; Nombre y N° de cédula de Identidad de persona natural o razón social y RUT de persona jurídica a la que representa (que debe ser la misma que postule a través del portal)). No se exigirá acreditar la representación por escrito.

#### **ARTÍCULO 16°: Consultas, aclaraciones y modificaciones.-**

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 15 de las presentes Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

El Municipio realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de las consultas.

Las aclaraciones derivadas de este proceso de consultas formarán parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

El Municipio podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes, hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas.

Por su parte, el Municipio podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y serán consideradas como parte integrante de las bases.

Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Municipio podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>)

## **ARTÍCULO 17°: Comunicaciones y Contactos**

---

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través del foro del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

## **V.- DE LAS OFERTAS**

### **ARTÍCULO 18°: De la Forma en que se debe presentar la Oferta**

---

#### **a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.**

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 19°, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación, contenido en el artículo 15° de las presentes Bases.

La garantía de seriedad de oferta deberá ser entregada físicamente conforme a lo señalado en el artículo 8° de estas bases.

No será recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas, será causal suficiente para declararla inadmisibles conforme a lo establecido en el artículo 21° de estas Bases.







## **b) La forma de presentación de los documentos**

La presentación de los documentos en formato digital deberá ser clara y ordenada, determinado por lo siguiente:

1. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
2. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan estas Bases son de carácter administrativo, técnico o económico, por tanto, el proponente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
3. Nombre de los Archivos Digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: h) Fotocopia legalizada de Rut de la empresa.
4. Filtrar información: Los proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
5. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (JPG, PDF, Word, Excel, Autocad). Y el oferente será el único responsable de la legibilidad en el portal electrónico.

## **c) Responsabilidad en la entrega de antecedentes**

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes proporcionar todos los antecedentes exigidos en forma oportuna, clara y completa. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

## **d) Verificación de los antecedentes**

El Municipio tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquéllos que apoyen o respalden sus ofertas. La detección de antecedentes falsos o erróneos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o al término anticipado del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda presentar la Municipalidad eventualmente.

## **f) Costo de la Presentación**

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta. De esta forma, el Municipio en ningún caso será responsable de dichos gastos.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### **g) Moneda de la Oferta**

Los valores monetarios señalados en la “Oferta Económica” deberán expresarse en pesos (\$), **sin IVA**, y a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

La oferta corresponderá al precio por la ejecución de las obras, con los contenidos y características señaladas en las Especificaciones Técnicas y Proyecto.

### **ARTÍCULO 19°: Contenido de la Propuesta**

---

El contenido de la propuesta será el siguiente:

#### **a) Oferta Administrativa.**

Para el caso de los “Anexos Administrativos”, el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. Identificación completa del oferente y su(s) representante(s) legal(es), si aplica (**Formato Anexo N°1**). En caso de Unión Temporal de Proveedores (UTP), el anexo lo deberá llenar cada persona, natural o jurídica, que sea parte de dicha unión.
2. Copia de cédula de identidad vigente, en caso de persona natural.
3. Copia del Rut de la empresa, en caso de persona jurídica.
4. Copia de cédula de identidad vigente del representante legal.
5. En caso de UTP, adjuntar documento que declare esta Unión Temporal, suscrito por los integrantes de ésta, indicando la solidaridad entre las partes respecto a todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un Representante o Apoderado común, con poderes suficientes.
6. En caso de tratarse de persona jurídica:
  - Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio o de la correspondiente a Empresa En Un Día (EEUD).
  - Certificado de vigencia de la sociedad o empresa, emitido por el respectivo Conservador de Comercio o el de EEUD, según corresponda. Dicho certificado deberá tener una antigüedad no superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de cierre de la licitación.
7. Certificado de Poder vigente del representante legal, emitido por el Conservador de Comercio o EEUD, según corresponda, cuya antigüedad no podrá ser superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de cierre de la licitación.
8. Declaración jurada simple en que el oferente expresa estar en conocimiento de las





características generales del terreno en que se ejecutará la obra, de las vías de acceso y de los centros de provisión de material, de los antecedentes que forman parte de la propuesta y que acepta ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar o no la obra. **(Formato Anexo N°2).**

9. Declaración Jurada Simple Relacionada a la Ley N° 18.575 y la Ley N° 19.886 **(Formato Anexo N° 3)**. En el caso de una UTP cada miembro deberá presentar el formulario.
10. Garantía de Seriedad de la Oferta, extendida a la orden de la Municipalidad, por el monto, condiciones y plazo definido en las Bases.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores que no cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta "full") y los proponentes no inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en la letra a), debidamente digitalizados como anexos administrativos, a través del Sistema de Información.

En cambio, los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores (Chileproveedores) que sí cuenten con "Carpeta Full", no requieren presentar los documentos indicados en los puntos N° 2, 3, 4, 6, 7 y 10.

#### **b) Oferta Técnica.**

Respecto a los "Anexos Técnicos", se deberán presentar los siguientes antecedentes:

1. Listado de Obras similares **EJECUTADAS** (entendiéndose como obras similares aquéllas referidas a recintos deportivos con cancha de hormigón cuyo monto sea igual o superior a \$40.000.000.-), dentro de los últimos 5 años, que indique nombre de la obra, monto del contrato, fecha, contratante y comuna **(Formato Anexo N°4)**.

Las obras deben acreditarse de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Organismos públicos: a través de Acta de Recepción provisoria y/o definitiva y/o Certificado, debidamente firmados y timbrados por el Director y/o Jefe de la Unidad Técnica, indicando nombre de la obra, monto del contrato, fecha, contratante y comuna, los que deberán venir firmados y timbrados.
- 1.2. Mandantes particulares: Se acreditará adjuntando Certificados, debidamente firmados y timbrados por el mandante, indicando nombre de la obra, monto del contrato, fecha, contratante y comuna, y respaldados con sus respectivas facturas. Si el certificado no es respaldado con las facturas respectivas, u omite alguno de los datos que debe contener, no se considerará válido.

Sólo se considerarán para la evaluación las obras debidamente acreditadas. El





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

oferente que presente **10 o más obras** debidamente acreditadas tendrá puntaje máximo en este respecto.

Se aceptará un máximo de 3 certificados por cada mandante.

2. Carta Gantt, en formato Excel, de ejecución de las obras en días corridos, en la cual se deberá detallar la secuencia de sus operaciones, ruta crítica, duración, fecha de principio y término de cada partida, en concordancia con el plazo de ejecución ofrecido y el flujo de caja, definiendo los estados de pago para esto último.

### c) Oferta Económica.

En cuanto a los "Anexos Económicos", se deberán presentar los siguientes antecedentes:

1. Formulario "Oferta Económica" dispuesto, que deberá ser llenado con la información requerida en ésta. **(Formato Anexo N°5)**
2. Presupuesto de construcción detallado por partida, consignando la cantidad de obra, precios unitarios y el precio total, en pesos chilenos **(Formato Anexo N° 6)**. Se deja constancia que los valores del presupuesto de precios unitarios y final deberán ir redondeados en números enteros (sin decimales).

Por tanto, cualquier diferencia o discordancia que exista entre las cantidades y precio unitario y final de una partida serán de completa responsabilidad del oferente, aplicándose como sanción el obtener 0 puntos en el criterio de Cumplimiento de los Requisitos Formales.

3. Flujo de Caja, en formato Excel, según presupuesto itemizado oficial, donde el último estado de pago no debe ser inferior al 10% del monto, tomando como base el monto total del contrato con impuestos incluidos.

### ARTÍCULO 20°: Validez de la Oferta.

La oferta permanecerá vigente hasta 120 días después de la fecha de apertura establecida en las Bases. Este plazo podrá ser prorrogado por el Municipio, antes de la fecha de su expiración, si así se estima pertinente por razones fundadas, mediante Decreto Alcaldicio que así lo disponga, y se comunicará a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).





## VI.- ADMISIBILIDAD, APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

### ARTÍCULO 21°: Admisibilidad y Validez de las Oferta

Es requisito para participar en esta licitación, y para la aceptación y validez de la propuesta, cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 11° de las Bases y presentar todos los antecedentes exigidos en la forma y plazos señalados en los artículos 8°, 18° y 19°.

Conforme con lo anterior, serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas, las siguientes:

1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o exclusiones establecidas en el artículo 11° de las presentes Bases.
2. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 19°.
3. Que la propuesta no presente los antecedentes solicitados a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°.
4. Que la oferta económica exceda el presupuesto máximo o mínimo informado en los artículos 6° y 13°.
5. Que la oferta económica presente inconsistencias entre lo ofertado en el Sistema de Información y lo informado por el proponente en el respectivo Anexo económico.
6. Que la propuesta esté sujeta a restricciones y condiciones conforme a lo previsto en el artículo 18° de las bases.
7. Que el oferente no haya entregado la garantía de seriedad de oferta según lo establecido en el artículo 8° de las presentes bases.
8. Que el oferente no haya realizado la visita a terreno estipulada en el punto 8 del artículo 15° de las presentes bases.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22°.

### Artículo 22°: Aclaraciones a las ofertas.

La Municipalidad podrá aplicar lo previsto en el Artículo 40° del Reglamento de la Ley 19.886, que señala:

“La entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

bases y de igualdad entre los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Para ello, esta posibilidad debe estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.”

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo establecido en el portal, a través del **Foro Inverso del Sistema de Información** y no se pedirán, ofrecerán ni permitirán cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta. El plazo para presentar las respuestas a las aclaraciones de las ofertas solicitadas por la Comisión, será publicado en el portal en el momento se solicitar la Aclaración.

Si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes, se aplicará a la oferta el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 27°. En caso que transcurra el plazo otorgado por Foro Inverso y el proponente no adjunta los antecedentes solicitados, la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 21°. De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

#### **ARTÍCULO 23°: De la Apertura de las Ofertas**

---

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 15° de las presentes Bases.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de rechazar o admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes y la sujeción a las Bases.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Se hace presente que los miembros de la Comisión de Evaluación se limitarán a verificar el contenido de la propuesta, pero en ningún caso podrán calificarla, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

#### **ARTÍCULO 24°: Examen de Admisibilidad de las Propuestas**

---

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 21º y 22º.

#### **ARTÍCULO 25°: Comisión de Evaluación**

---

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

- a) Director de SECPLA.
- b) Administrador Municipal.
- c) Jefe de Administración y Finanzas.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a los artículos 21º y 22º de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detecte que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación. En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

#### **Artículo 26°: Evaluación de las Ofertas.**

---

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean éstos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación el Municipio podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias de conformidad al artículo 22 precedente.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora será visado por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, o quien lo reemplace, a fin de certificar la pertinencia jurídica del mismo, previo a su envío para confección del decreto pertinente o a aprobación del Concejo Municipal, según sea el caso.

#### **ARTÍCULO 27°: Criterios de Evaluación.**

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

<b>Criterios de Evaluación</b>	<b>Porcentaje Técnico</b>
a. Oferta Económica	10%
b. Plazo de ejecución	20%
c. Experiencia del Oferente	35%
d. Concordancia entre la Carta Gantt y Flujo de Caja	25%
e. Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación	10%

##### **a) Oferta Económica (10%)**

En este punto se evaluará con el mayor puntaje a la oferta más económica. **Los oferentes que excedan el monto máximo disponible quedarán fuera de bases, al igual si es que presentan la oferta menor al 90% del monto disponible.** Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje. Oi} = ((\text{Oe} / \text{Oi}) \times 100) \times 0.10$$

Dónde: Pje. Oi : Puntaje obtenido por el oferente i  
Oe : Oferta más conveniente  
Oi : Oferta del oferente i

##### **b) Plazo de Ejecución (20%)**

Corresponde al plazo de ejecución de la obra. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. La escala calificadora se determinará con la siguiente fórmula:

$$\text{Pje Oi} = ((\text{Oe} / \text{Oi}) \times 100) \times 0.20$$

Dónde: Pje. Pi : Puntaje obtenido por el oferente i  
Oe : Menor plazo ofertado.







O<sub>i</sub> : Oferta de plazo del oferente i

**NOTA:** en ningún caso las ofertas podrán tener un plazo mayor a 60 días corridos. Aquellos Oferentes que sobrepasen los 60 días corridos serán declarados FUERA DE BASES. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un plazo menor a 45 días para la ejecución dada la obra a ejecutar.

**c) Experiencia del Oferente (35%)**

Se aplicará el puntaje máximo al Oferente con más obras acreditadas de acuerdo a lo solicitado en el Formulario Anexo N° 4. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje. } O_i = ((O_i / O_e) \times 100) \times 0.35$$

Dónde: Pje. O<sub>i</sub> : Puntaje obtenido por el oferente i  
O<sub>e</sub> : Oferente con mayor cantidad de obras acreditadas.  
O<sub>i</sub> : Obras acreditadas del oferente i.

Para el cálculo de este criterio de evaluación se debe considerar lo siguiente:

- El o los oferentes que presenten 10 o más obras debidamente acreditadas tendrán puntaje máximo.
- Si se presenta un oferente con más de 10 obras debidamente acreditadas, para el cálculo de las otras ofertas se tomará como "O<sub>e</sub>: Oferente con mayor cantidad de obras acreditadas" las obras establecidos en estas bases que permiten obtener un puntaje máximo (10 Obras).

**d) Carta Gantt con ruta crítica y Flujo de Caja (25% de la oferta técnica)**

Coherencia y/o Consistencia entre la Carta Gantt y el Flujo de Caja respecto de la programación de avance físico y financiero. La Carta Gantt debe considerar la RUTA CRÍTICA y el Flujo de Caja tiene que cumplir con lo establecido en el artículo 19° letras b) y c), respectivamente.

Se aplicará el puntaje máximo (100 puntos) a los oferentes en cuya oferta se verifique esta coherencia y/o consistencia y el mínimo (0 punto) a los que no la tengan.

**Sin embargo, las ofertas que consideren estados de pago mayor al avance físico, que cobren partidas que no han sido ejecutadas y/o el último estado de pago sea inferior al 10% y/o considere dentro del valor del último estado de pago el valor de**



**las retenciones exigidas, quedarán FUERA DE BASES no continuando en el proceso de evaluación.**

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0.25$$

Dónde:            Pje Oi            :            Puntaje obtenido por el oferente i  
                      Pond. Oi            :            Ponderación obtenida por el oferente i.

**e) Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación (10%)**

Corresponde al cumplimiento de presentación de la propuesta. El puntaje máximo (100 puntos) lo tendrá aquel oferente que presente su propuesta cumpliendo con todas las formalidades exigidas. Los proponentes que no cumplan esta exigencia tendrán el puntaje mínimo (0 punto).

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo, los puntajes con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se aproxima hacia número inferior
Puntaje con decimales iguales o superiores 0,5	Se aproxima hacia número superior

**ARTÍCULO 28°: Puntajes Mínimos Requeridos**

No podrá adjudicarse la licitación a aquellas propuestas que obtengan un puntaje inferior a 60, producto de la sumatoria de todos los puntajes ponderados correspondientes a cada criterio de evaluación.

**ARTÍCULO 29°: Evaluación Oferta Única**

En caso de presentarse una sola oferta, ésta se evaluará de acuerdo a la pauta de evaluación ya señalada y los factores serán apreciados en términos de si cumplen o no con las exigencias de las bases.

**ARTÍCULO 30°: Resolución en caso de empate**

En el evento de registrarse empate en el puntaje obtenido por dos o más proponentes, se resolverá la prelación de las ofertas sobre la base de las siguientes consideraciones complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- 1º. Mejor Experiencia del Oferente
- 2º. Mejor Concordancia Carta Gantt y Flujo de Caja
- 3º. Menor Plazo de ejecución propuesto
- 4º. Mejor Oferta Económica
- 5º. Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación

### **ARTÍCULO 31º: Informe de Evaluación**

---

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. Se deberá dejar constancia en el evento de detectarse alguna causal de exclusión.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Alcalde.

## **VII.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN**

### **ARTÍCULO 32º: Adjudicación**

---

El Municipio adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Evaluación designada para estos efectos.

La presente propuesta se adjudicará a un solo oferente. En ningún caso se podrá adjudicar una misma obra a dos o más oferentes. En efecto, de las propuestas admitidas el Municipio adjudicará a la oferta que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en caso que las propuestas de





adjudicación igualen o superen las 500 UTM, deberán ser sometidas a consideración del Honorable Concejo Municipal. Éste podrá, con acuerdo de la mayoría de sus miembros presentes, aprobar o desestimar fundadamente la propuesta presentada por la Comisión Evaluadora (Proposición de Adjudicación o Desestimación), sin responsabilidad alguna para el Municipio. La misma aprobación se requerirá en caso de que el convenio que se pretenda adjudicar comprometa al Municipio por un plazo que exceda al periodo alcaldicio, en cuyo caso se requerirá el acuerdo de dos tercios del Concejo. En caso que el Honorable Concejo Municipal rechace la propuesta de adjudicación, el Alcalde, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá volver a presentar la Proposición de Adjudicación al Concejo.

El Municipio resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 15º de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el Municipio informará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

El Municipio rechazará en forma fundada y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de crearse el proceso licitatorio en el Sistema de Información, que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
2. Si no se presentan ofertas.
3. Si las ofertas presentadas fueran declaradas inadmisibles o no resultan satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
4. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este Municipio:
  - por no cumplir con las características técnicas requeridas;
  - causa sobreviniente de cambio en los protocolos de construcción que impliquen la inconveniencia de contratar los servicios en la cantidad o forma en que han sido definidos en las Bases Técnicas.
  - en razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el Municipio y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 33º. El decreto que aprueba el





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

contrato totalmente tramitado es el acto en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el Municipio.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.

### **ARTÍCULO 33º: Readjudicación**

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 34º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, en cuyo caso el Municipio procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación. Además, se deberá ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta –en los casos en que ello sea procedente– y, desestimadas las propuestas, declarar desierta la licitación; o bien, readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último sólo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

## **VIII.- DEL CONTRATO**

### **ARTÍCULO 34º: Contrato**

Resuelta la adjudicación de la licitación, se celebrará el contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores en el Sistema de Información de Chile Proveedores. El proveedor o contratista adjudicado tendrá 15 días hábiles para inscribirse en el registro indicado.
- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 9º de estas bases.

### **ARTÍCULO 35º: Suscripción del Contrato**

El Contratista adjudicado deberá celebrar un contrato con el Municipio, para lo cual tendrá





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

10 días hábiles para firmarlo desde la fecha de envío del respectivo aviso. Para tales efectos, el aviso se enviará dentro de 20 días hábiles desde la publicación en el Sistema de Información de la resolución de adjudicación, vía mail a la dirección de correo electrónico informada por el adjudicatario en su oferta, previa verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 34º de estas Bases.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 34º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 33º de estas Bases.

Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su Decreto aprobatorio serán publicados en el Sistema de Información.

Todos los costos, gastos e impuestos que irrogue la formalización del contrato serán de cargo del adjudicatario.

#### **ARTÍCULO 36º: Modalidad del Contrato**

---

El contrato suscrito entre la Municipalidad y el Adjudicatario en virtud de la presente licitación será a **suma alzada**. Para estos efectos se entiende por suma alzada la oferta a precio fijo en la que son inamovibles tanto las cantidades de obra, cuya determinación corresponde al proponente, como los valores unitarios de las partidas, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Lo anterior es sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de obras a que hace alusión el artículo 42º de las Bases.

#### **ARTÍCULO 37º: Vigencia del Contrato e inicio de la prestación de servicios**

---

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de estas Bases. De no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el Municipio deberá remitir al adjudicatario copia del decreto aprobatorio del contrato, mediante carta certificada dirigida a su representante legal. En tal caso, el oferente se entenderá notificado desde el tercer día hábil siguiente de la recepción de la referida carta en la oficina de Correos.

La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se efectúe la recepción final de la obra. La vigencia del contrato se entiende sin perjuicio de las obligaciones que tiene el





contratista durante el periodo de garantía, conforme al artículo 55º de las bases.

### **ARTÍCULO 38º: Domicilio**

---

Para todos los efectos del contrato, el Contratista fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso.

### **ARTÍCULO 39º: Informes**

---

Sin perjuicio de la información prevista en el artículo 41º, el contratista deberá informar a la Municipalidad sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando ésta lo requiera.

### **ARTÍCULO 40º: Cesión del Contrato**

---

El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción a esta prohibición dará derecho al Municipio para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 43º de estas Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común.

### **ARTÍCULO 41º: Subcontrataciones**

---

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del Municipio, el Contratista podrá efectuar las subcontrataciones que requiera para cumplir los servicios contratados, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Contratista con motivo de la ejecución de los servicios materia de esta licitación, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Municipio, sino que exclusivamente con el Contratista. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Contratista seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el Municipio así lo requiera, el Contratista estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le correspondan respecto a sus trabajadores, como también de este tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 43º de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al Municipio para poner término anticipado al contrato conforme al mismo artículo 43º. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

## **ARTÍCULO 42º: Modificaciones del Contrato**

---

La Unidad Técnica, previa autorización del Gobierno Regional, podrá disminuir o aumentar las partidas de las obras o construcciones contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias) una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la Inspección Técnica al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato a través de un anexo. En casos de aumentos de obras, deberán complementarse la o las garantías acompañadas; a su vez, en caso que éstas se reduzcan podrá disminuirse el valor de las garantías.

### **a) Obras Extraordinarias**

Son aquéllas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.

Deberán convenirse con el Contratista tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados, y el plazo proyectado para la ejecución de tales obras. A falta de acuerdo, y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del Contratista, pagándole para ello los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% (treinta por ciento) de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.

### **b) Aumentos de Obra**

La Municipalidad podrá aumentar las cantidades de obras encomendadas utilizando los itemizados entregados en las presentes bases de licitación.

Se podrá aumentar proporcionalmente el plazo de la obra, a través del informe respectivo del I.T.O. y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y el instrumento contractual que así lo establezca.







### **c) Disminuciones de Obra**

La Municipalidad podrá reducir las cantidades de obras encomendadas, en cuyo caso podrá disminuir cada partida del presupuesto disponible, pudiendo también acortar el plazo inicial, de acuerdo a lo que informe el ITO, suscribiéndose el anexo contractual pertinente y refrendado por Decreto Alcaldicio. En ambos casos se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente, disminuyendo proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que el ITO disponga otro plazo de ejecución a través del respectivo informe.

### **d) Procedimiento:**

La solicitud de aumento o disminución de obras, aceptada por el contratista, no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

1. Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
2. Constitución de las garantías pertinentes.

Toda modificación al proyecto deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: **i)** solicitudes del Contratista y el I.T.O., **ii)** reevaluación técnico-económica, **iii)** aprobación del cambio presupuestario, **iv)** verificación de disponibilidad presupuestaria, **v)** solicitud de modificación al Gobierno Regional, **vi)** aprobación del Gobierno Regional, **vii)** modificación del convenio de transferencia, **viii)** modificación del contrato y **ix)** modificación de garantías.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por el I.T.O., a fin de que se autoricen por el Gobierno Regional. Dichas modificaciones contractuales no podrán ejecutarse sin haber notificado previamente al Contratista del respectivo anexo de contrato y el Decreto Alcaldicio que lo apruebe y disponga.

**Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial.** A su vez, las disminuciones de obras, sean de iniciativa Municipal o del Contratista, tampoco podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.

### **ARTÍCULO 43°: Terminación Anticipada del Contrato**

El Municipio podrá poner término anticipado al contrato, mediante decreto fundado, en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Contratista es declarado en quiebra o le son protestados documentos





comerciales que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

- b) Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos el Adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Por no renovación de la garantía en caso de que sea exigido en las Bases.
- e) Si los servicios materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el Contratista.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Contratista no da cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en 2 o más períodos de cotizaciones; y sostenido, si el incumplimiento se mantiene durante 2 o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.
- g) Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del adjudicatario para proveer el servicio objeto del contrato.
- h) Si el Proveedor se atrasa en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt por un plazo superior a 12 días.
- i) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se estimarán como tales, entre otras:
  - i. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados;
  - ii. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 40º, o de la limitación establecida en el 41º de las presentes Bases;
  - iii. Incumplimiento reiterado del proveedor conforme al párrafo III del artículo 57º;
  - iv. Si la sumatoria de las multas cursadas exceden en un 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al artículo 57º;
  - v. Si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad a los artículos 8º, 9º y 10º de las Bases.
- j) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

l) Por caso fortuito o fuerza mayor del Municipio.

En caso de rescindir anticipadamente el contrato por cualquiera de las causas señaladas, el Municipio podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, con excepción de las causas indicadas en las letras j), k) y l), y de la indicada en la letra g) sólo si el proveedor acredita que no ha existido responsabilidad de su parte mediante la respectiva documentación.

## IX.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

### ARTÍCULO 44°: Procedimiento de Solicitud

El Municipio, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) conforme a los precios adjudicados en la presente licitación.

El Contratista deberá ejecutar la obra de acuerdo a los plazos ofertados en su Carta Gantt, la que, con todo, no puede ser **superior a 60 días**.

### ARTÍCULO 45°: Plazo de ejecución de la Obra

El plazo de ejecución de las obras comenzará a contar de la fecha del **Acta de Entrega del Terreno**. Este plazo se suspenderá, excepcionalmente, por hechos ajenos a la responsabilidad o negligencia del contratista, cuyo origen se deba a actos de un tercero que impidan la normal ejecución de la obra total o parcialmente. Los motivos y el plazo de tal suspensión serán calificados por el I.T.O., consignándolo en el Libro de Obras.

Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá suspenderse por ausencia de uno o más trabajadores, por circunstancias relativas al terreno en que se emplaza la obra que debieron ser previstas al momento de ofertar o cualquier otra causa en que medie la falta de diligencia del Contratista.

## IX.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO

### ARTÍCULO 46°: Obligaciones relativas al Personal

a) El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Deberá





presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo con cada Estado de Pago, en el cual se deje constancia que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos contratados en la obra, ni a sus subcontratistas y sus trabajadores.

- b) Dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.
- c) Realizar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el contrato por los trabajos de la obra, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- d) Mantener dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en la obra.
- e) Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificados de calidad por organismos competentes.
- f) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.
- g) Proveer a sus trabajadores de servicios sanitarios de uso exclusivo.
- h) Tener disponible los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de los impuestos retenidos a dicho personal.

#### **ARTÍCULO 47°: Obligaciones relativas al Desarrollo de la Obra**

---

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el I.T.O. de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener permanentemente en la faena un **Responsable Técnico de Obras**, quien será el nexo entre el Contratista y el I.T.O., sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñado por el Jefe de Obra.
- c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra en un plazo de no más de 3 días corridos, contados desde la notificación por parte del I.T.O., cuando fundadamente lo requiera.
- d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por el I.T.O., destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra bajo ninguna circunstancia. En caso de existir comunicación relacionada con el desarrollo de proyecto, vía correo electrónico entre el I.T.O. y el Jefe de Obra, éstos se deben imprimir y anexar cronológicamente al Libro de Obra.



- e) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine el I.T.O. fundadamente, cuyo costo serán de exclusiva responsabilidad del contratista, y hacer entrega de los respectivos certificados.
- f) No obstante, si durante el período de construcción o durante el plazo de garantía se comprobare en los hechos que el material aceptado por el I.T.O. ha resultado deficiente, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.
- g) Cuando en las Especificaciones Técnicas se considere la posibilidad de usar materiales alternativos a ejecutar en una o más partidas, el Contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización del I.T.O., sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse.
- h) Será obligación del Contratista, de su cuenta y riesgo, asegurar el tránsito por las vías públicas que se necesite desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución, y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- i) Mantener en la obra un libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará el I.T.O.
- j) Mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra, hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente el I.T.O.
- k) El personal del Contratista, sub-contratistas o proveedores, está autorizado a permanecer sólo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas, si las hubiere, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.
- l) Deber de confidencialidad: toda información que se obtenga de la obra será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al Contratista divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar, por cualquier medio, los datos relacionados con la obra contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma. La misma obligación se entiende para el personal del contratista y a los subcontratistas y su personal.

La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a pleno derecho a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la que quedará totalmente facultada para completar, ampliar o modificar el trabajo desarrollado, así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al contratista. El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección, se mantendrá durante toda la vigencia del





contrato y hasta el plazo de 1 año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.

#### **ARTÍCULO 48°: Responsabilidad del Contratista**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al Contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse, o sufriere la obra, por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones de la misma. De igual manera y hasta el mismo plazo, el Contratista deberá soportar la pérdida de materiales, aunque cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el periodo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiesen afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos, con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

### **X.- UNIDAD TÉCNICA**

#### **ARTÍCULO 49°: Obligaciones de la Unidad Técnica**

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a) Entregar el proyecto, especificaciones técnicas y demás proyectos de especialidades necesarios para la construcción de la Obra.
- b) Autorizar el pago del precio de las obras señalado en la oferta económica y conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases, sin reajustes, y de los estados de pago.
- c) Designar el profesional Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) del contrato, quien será el encargado de verificar y fiscalizar que la ejecución del proyecto se realice en conformidad a estas bases, al contrato y, en general, cumpliendo todas las normas legales aplicables.
- d) Designar a la Unidad o Departamento Municipal que se encargará de administrar el contrato y llevar las relaciones contractuales entre el contratista y el Municipio, la cual será la Dirección de Obras Municipales.





## **ARTÍCULO 50°: Inspección Técnica del Municipio**

---

La Inspección Técnica del Municipio será la **Dirección de Obras Municipales**. La Inspección Técnica será representada ante el Contratista por el **Inspector Técnico de Obras (I.T.O.)** que será designado por ésta.

Esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden

### **I. Inspector Técnico de Obra (I.T.O.):**

Para todos los efectos del contrato, se entenderá por Inspector Técnico de Obra o I.T.O. la persona designada por el Municipio que tendrá la labor de fiscalizar y asesorar en las actividades de ejecución y control de la calidad de la construcción de las obras.

El I.T.O. deberá tener facilidad de acceso permanente a la obra, instalaciones y talleres donde se estén preparando y construyendo elementos que forman parte del contrato.

El contratista deberá someterse a las instrucciones del I.T.O. respecto de la ejecución de las obras, el que podrá rechazar obras y materiales en caso de detectarse deficiencias de calidad respecto a las especificaciones técnicas de la obra.

Al Inspector Técnico de Obra le corresponderá:

- a) Ser el interlocutor válido del Municipio con el contratista.
- b) Aprobar los avances de obra.
- c) Aplicar multas.
- d) Exigir todas las medidas técnicas y de seguridad que se requieran para garantizar la buena ejecución de las obras, pudiendo ordenar la paralización de las faenas o la demolición parcial o total de las obras, si ello fuese necesario.
- e) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones de obras que requerirán ser sometidas a la consideración del Mandante.
- f) Notificar al contratista de los aumentos o disminuciones de obras.
- g) Colaborar con el contratista en todo lo necesario para la ejecución del contrato.
- h) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesaria para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados de ensaye de la obra.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- i) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye, en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte del ITO.

Los funcionarios que la Unidad Técnica designe para realizar la inspección técnica de obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar a la autoridad competente que designe la Unidad Técnica, respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.

La Unidad Técnica, es decir, el Director de Obras Municipal, o quien lo reemplace o subrogue, se encargará de aprobar los estados de pago y visar las facturas que deba presentar el contratista.

## XII.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

### **ARTÍCULO 51°: Propuesta Económica**

La propuesta económica se ingresará a través del Sistema de Información, ofertándose el **VALOR NETO TOTAL DE LA OBRA**. Este valor se expresará en moneda nacional y deberá incluir traslados y cualquier otro rubro, con excepción de los impuestos que incidan en el mismo. El valor neto ofertado permanecerá fijo durante la toda vigencia del contrato.

Si bien la oferta económica ingresada a través del Sistema de Información será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 19º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo N° 5 de estas Bases.

### **ARTÍCULO 52°: Anticipo**

En la presente Licitación no se contempla la posibilidad de otorgar anticipos de ningún tipo al Contratista adjudicado. Sólo podrán autorizarse en caso que el Contratista caucione el total del monto entregado, conforme al artículo 11 inciso final de la Ley N° 19.886 y al artículo 73 del Reglamento de Compras.







## **ARTÍCULO 53°: Condiciones de Pago**

---

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago por avance. Cada estado de pago corresponderá a la cantidad de obra realmente ejecutada por el contratista, de acuerdo al valor por partida adjudicada. Cada estado de pago presentado se pagará dentro de los **30 días corridos** siguientes a la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales**, correspondiente al estado de pago en curso.

**El último Estado de Pago no podrá ser inferior al 10%** del monto total del contrato, y sólo se pagará una vez realizada la Recepción Provisoria sin observaciones de la Obra, y la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone el contrato. Lo anterior no implica un aumento de los plazos antes estipulados. Asimismo, del último estado de pago se deducirán la suma de todas las multas que se hayan aplicado al Contratista.

Del valor de cada Estado de Pago deben deducirse las retenciones correspondientes. Sobre este valor neto así obtenido se aplicará el impuesto IVA.

Para la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales**, el Contratista presentará en la Unidad Técnica, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) Estado de avance físico de la obra.
- b) Estado de avance financiero de la obra.
- c) Listado original del personal asignado al servicio y destacado en la obra, con copia de RUT y función que desempeña, correspondiente al mes anterior a la presentación del servicio actualizado, y los subcontratos que se hayan celebrado.
- d) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar copias de los finiquitos o certificado de la Inspección del Trabajo, según corresponda.
- e) Certificado de la Inspección del Trabajo (F-30-1) que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes ni deudas de imposiciones del personal asignado a este contrato. Estos documentos deben corresponder al mes anterior de la prestación del servicio.
- f) Fotocopia de las Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- g) Contrato de Ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.





- h) Si el Contratista subcontrata parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos e), f), g) y h) anteriores, correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
- i) Certificado del pago de las multas, si correspondiere.
- j) Set fotográfico de inicio y avance de las obras, según corresponda (mínimo 6 fotos digitales).

**Cabe señalar que el estado de pago se tramitará siempre y cuando el contratista adjunte toda la documentación señalada y éste sea aprobado por el Director de Obra. En todo caso, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.**

**Posterior a la resolución emitida por el Director de Obras Municipales que aprueba el respectivo Estado de Pago, el contratista deberá remitir la Factura pertinente en duplicado correspondiente al monto a pagar, visada por la Unidad Técnica, debiendo indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra (si existiese) y los datos ID licitación, código BIP y N° estado de pago a efectuar.**

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

- a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones.
- b) Boleta de Garantía por Buen Comportamiento de la Obra.
- c) Certificado de la Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.
- d) Factura que exprese las deducciones correspondientes por multas que se le hayan aplicado.

### **XIII.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

#### **ARTÍCULO 54°: Recepción Provisoria**

Una vez terminados los trabajos, la empresa contratista presentará por escrito al I.T.O. la Solicitud de Recepción Provisoria de la obra, quien deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas contenidas en las presentes Bases.

La Unidad Técnica designará una Comisión Receptora, la que verificará que los trabajos estén efectivamente terminados, debiendo realizar el Acto de Recepción que dará curso a la Recepción Provisoria sin observaciones y al Estado de Pago correspondiente.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Si dicha Comisión detecta defectos que no afecten la utilización de la obra y que puedan ser subsanados fácilmente, se dará plazo al Contratista para subsanar dichos defectos; al mismo tiempo, podrá autorizar la inmediata puesta en funcionamiento de la obra. Subsanaos los defectos de la obra, procederá a la Recepción Provisoria sin observaciones.

Previo a la emisión del Certificado de Recepción Provisoria de la Obra, el contratista debe hacer entrega de la **Garantía de Buen Comportamiento de la Obra**, de conformidad a lo exigido en el artículo 10°.

#### **ARTÍCULO 55°: Período de Garantía**

---

Junto con la recepción provisoria, no habiendo observaciones de la obra, se inicia un periodo de 12 meses de garantía de los trabajos realizados, consistente en que cualquier defecto de construcción y/o terminaciones que se presenten en la obra y que no provengan de un mal uso de la misma, deberán ser subsanados por el contratista a su costa. Para ello, el Municipio notificará por escrito al Contratista de los defectos de construcción y/o terminaciones que se presenten en la obra y le dará un plazo prudencial, a fin de que éste efectúe las reparaciones y/o subsane los defectos de las terminaciones correspondientes, debiendo concurrir al Municipio dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, con todo el personal, materiales e instrumentos necesarios. Las reparaciones y/o terminaciones deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en las bases técnicas.

Si el Contratista se atrasa en la ejecución de las reparaciones y/o saneamiento de las terminaciones respecto al plazo que se le indique para efectuarlas, será sancionado con las multas establecidas en el artículo 57° de las bases. Sin embargo, si vencido tal plazo las reparaciones y/o terminaciones aún no se han efectuado, el Municipio procederá al cobro de la garantía de Buen Comportamiento de la Obra.

Finalizadas las reparaciones y/o subsanados los defectos de terminaciones de la obra, el I.T.O. deberá certificar que se ha cumplido en los términos solicitados; si subsisten los defectos, se dará un nuevo plazo al contratista para que los subsane. Si transcurrido este nuevo plazo subsisten los vicios, se aplicará la multa que corresponda de acuerdo al artículo 57° de las presentes bases. Si la multa no es pagada por el proveedor, el Municipio procederá al cobro de la garantía de Buen Comportamiento de la Obra.

#### **ARTÍCULO 56°: Recepción Definitiva**

---

Después de transcurrido 1 año desde la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el contratista podrá solicitar por escrito a la Unidad Técnica del Municipio la Recepción Definitiva de la obra.





Si la Comisión Receptora de la obra no encuentra reparos, se levantará un Acta dejando constancia que se recibe definitivamente la obra. Si la Comisión tuviere reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de las obra, deberá dejar constancia de ello en el Acta y la Empresa deberá subsanar esos reparos u observaciones a su costo, dentro del plazo que le fije la Comisión a contar de la fecha del Acta.

Efectuada la Recepción Definitiva, se procederá a devolver a la empresa la Garantía entregada por el Buen Comportamiento de la Obra.

#### **XIV.- SANCIONES Y MULTAS.**

##### **ARTÍCULO 57°: Multas.-**

##### **I. Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y la valorización de las mismas:**

- a) El atraso en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt facultará al Municipio a aplicar una multa al Contratista equivalente a 3 UTM por día de atraso, con un tope de 12 días, caso en el cual el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43º de estas Bases.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al personal, indicadas en el artículo 46º o 59º de las bases: 2 UTM por evento.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al desarrollo de la obra, indicadas en el artículo 47º o 59º de las bases: 2 UTM por evento.
- d) Si se han utilizado materiales o elementos que no reúnen los requisitos establecidos en las bases técnicas: 2 UTM por evento.

Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos y habiendo incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

##### **II. Aplicación de las multas.**

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del Municipio, previo informe para la aplicación de multas elaborado por el Director de Obras Municipal o quien lo reemplace o subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1. Identificación del Contratista.
- 2. Identificación de la licitación.





3. Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
  - a) La indicación de las situaciones constitutivas de incumplimiento.
  - b) Documentación de respaldo de lo informado.
4. Monto de la multa.
5. Firma del I.T.O. o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el Municipio notificará por escrito al Contratista, mediante oficio remitido por carta certificada, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Contratista en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Contratista podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El Municipio resolverá la reclamación presentada mediante decreto fundado, ya sea acogiendo los descargos y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien, rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la respectiva multa. El Municipio notificará al Contratista el decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada, conforme lo previsto en el párrafo anterior.

Las multas aprobadas por el Municipio se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º. Se procederá a sumar y acumular las multas que se apliquen durante el desarrollo de la obra y el contrato, y el monto resultante se descontará del último estado de pago, de conformidad a la cláusula décima del Convenio Mandato de Transferencia con el Gobierno Regional de Valparaíso.
- 2º. No obstante, en caso de que las multas a aplicar excedan el valor de la última remesa o la aplicación de las multas se resolviera en un tiempo en que no existieran pagos pendientes o con posterioridad a la liquidación del último estado de pago, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el Municipio. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º. Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Contratista lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en cuyo caso el Contratista deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la





nueva garantía será causal de término anticipado del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 43º de estas Bases. Ello, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Municipio en contra del contratista.

- 4º. En caso de aplicarse multas, el contratista deberá facturar el último estado de pago por el total ejecutado, consignando las deducciones que correspondan por las multas a aplicar. Si la factura final no dispusiera los descuentos respectivos, igualmente sólo se pagará el remanente entre el estado de pago y las multas aplicadas, no siendo responsabilidad de la Municipalidad ni del Gobierno Regional los desajustes contables que se produzcan para el contratista, sino únicamente para éste.

Si las multas exceden en total el valor equivalente al 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, el Municipio podrá rescindir unilateral y anticipadamente el contrato. Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, en los mismos casos y sin perjuicio de la facultad del Municipio de rescindir anticipadamente el contrato.

### III. Incumplimiento reiterado

No obstante todo lo anterior, se estimará como contravención grave el incumplimiento reiterado del Contratista a los plazos de ejecución de la obra y/o sus partidas o de disponibilidad de los mismos servicios o productos a utilizar frente a los requerimientos del Municipio. Ello facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato, conforme el artículo 43º de estas Bases, o a perseverar en él; pero en ambos casos podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, el proveedor deberá entregar una nueva Garantía, en las mismas condiciones exigidas en las presentes bases.

Para los efectos previstos en este párrafo, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Contratista incurre en 3 o más ocasiones en incumplimiento de aquellas obligaciones que dan lugar a multas.

## XV.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

### ARTÍCULO 58º: Solución de Controversias

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Durante la ejecución del contrato, cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del Municipio o Informe Técnico emitido por el I.T.O., según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República.

## XVI.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

### ARTÍCULO 59°: Especificaciones Técnicas

**NOMBRE PROYECTO:** Reposición Multicancha Catapilco.  
**UBICACIÓN:** José María Mercado N°359

#### 0. GENERALIDADES

El presente proyecto propone reponer la multicancha existente, la cual está deteriorada y se ha convertido en un riesgo para los usuarios de ésta. El lugar donde se emplaza esta multicancha es propiedad municipal y se ubica en la calle José María Mercado 359, localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso.

#### 0.1. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Las obras a ejecutar consideran la demolición de la multicancha existente y del cierre perimetral, la cual será reemplazada por una multicancha en pavimento de hormigón. Para el cierre perimetral se considera un muro de 1 (un) metro de altura en hormigón armado en el área de los arcos (cabecales de la multicancha), y una estructura metálica sobre este muro y por el resto del perímetro de la multicancha. Además, incluye el equipamiento para la práctica de diferentes deportes.

#### 0.2. EJECUCIÓN DE LA OBRA

La obra deberá ser ejecutada en concordancia con los planos generales de arquitectura, detalles constructivos, especificaciones técnicas e indicaciones dadas por el Inspector Técnico de Obra (ITO) y los detalles aclaratorios que puedan surgir durante el transcurso de las obras.

Cualquier duda, discrepancia, contradicción u obvia omisión entre los documentos del proyecto que merezca la interpretación de los planos y/o especificaciones técnicas, será consulta obligada a la unidad técnica, la cual resolverá solicitando, si es necesario, los informes que estimen procedentes de los respectivos asesores de especialidades.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

La construcción deberá ejecutarse en conformidad a las artes del buen construir y a las siguientes leyes, ordenanzas, reglamentos y sus correspondientes modificaciones:

- Las presentes Bases, Anexos, los planos técnicos del proyecto y el itemizado de partidas a ejecutar, según corresponda.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización INN, que se encuentren vigentes y sean materias aplicables a la obra.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- Ley General de Urbanismo y Construcción.
- Ordenanza Municipal
- Plan Regulador Comunal
- Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Normas indicadas en las Bases Técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, toda otra Ley, Decreto, y Norma que sea aplicable a la obra. Además se deben considerar incluidas todas las partidas y procedimientos que, aunque no se mencionen expresamente, correspondan y sean necesarios para la buena y correcta ejecución de las obras. Se da por cierto que el constructor conoce su oficio y que para el desarrollo de su cometido aplicará rigurosamente las mejores técnicas y materiales adecuados, conforme al "Arte del Buen Construir", siendo por tanto innecesario describir los procedimientos y detalles que son de su competencia.

El Contratista será el único responsable de la correcta ejecución de las obras. Para este efecto, todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos son de su responsabilidad.

### **0.3. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA**

Todos los materiales a usar deben ser nuevos y de primera calidad de acuerdo a las normas aplicables, y los métodos de construcción son aquéllos consignados en ellas o recomendados por las respectivas fábricas cuando se trate de marcas comerciales determinadas.

La empresa deberá consultar y contemplar en su oferta económica, considerada en el precio del contrato, todo y cualquier material u obra necesaria para la completa y correcta ejecución de los trabajos requeridos, aun cuando éstas no se encuentren explícitamente diseñadas en los planos y/o descritas en las especificaciones técnicas.







República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Para todos los efectos, se considerarán aplicables a la obra las normas del I.N.N. que se incluyen en los siguientes capítulos:

- F11 : Normas básicas de construcción.
- F4 : Acondicionamiento ambiental.
- F6 : Materiales.
- F7 : Instalaciones.

Los materiales que sean rechazados por no cumplir con la calidad indicada, deberán ser retirados de la obra de inmediato.

Estas Especificaciones obvian la determinación de materiales de uso transitorio, como cierros, construcciones provisorias, encofrados, etc.

La mano de obra deberá ser calificada y especializada, con la que se procederá de la misma manera que con los materiales. En cuanto a los operarios y contratistas que no cumplan con los requisitos exigidos para los trabajos de especialidades e instalaciones, deberán ser reemplazados a la sola petición del ITO, lo que quedará escrito en el Libro de Obra.

Todos los sub-contratistas, instalador eléctrico, instalador sanitario, etc., deberán estar inscritos en los registros de los servicios técnicos respectivos.

#### **0.4. SUPERVISIÓN DE LA OBRA**

La supervisión máxima de la obra estará a cargo de la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.). Los profesionales a cargo de ésta podrán exigir la remoción de aquellos trabajadores que no cumplan las exigencias de preparación técnica requeridas para el caso o cualquier causa que afecte el normal desarrollo de la obra. Además, quedarán facultados para solicitar los ensayos que estimen pertinentes y rechazar los trabajos que estén defectuosos, aun cuando sea por mera inspección visual, todo lo cual será de cargo y costo del contratista. Todos los trabajos que la inspección técnica estime que no cumplen con lo proyectado o especificado deberán ser reemplazados con cargo al contratista.

La obra deberá disponer de un Jefe de Obra, con dedicación exclusiva, que tomará la responsabilidad de cumplir las órdenes y ejecutar todo en estricto acuerdo a los planos, especificaciones, detalles, instrucciones del libro de obra y técnicas constructivas. Cualquier duda o aclaración se deberá solicitar por escrito a la I.T.O.





## **0.5. ANTECEDENTES DE OBRA**

El contratista deberá proveer de todos los antecedentes del proyecto para consulta en obra, y deberá proveer un recinto donde se ubicará esta información. Los antecedentes mínimos que el contratista debe tener en la obra son:

- a) Bases, Aclaraciones y Respuestas, Especificaciones Técnicas y planimetría: siempre visibles para la consulta de los operarios, instaladores, sub-contratistas e inspectores técnicos.
- b) Libro de obras foliado y con hojas en triplicado: estará bajo custodia del jefe de obra, quien será responsable de él hasta el término de la construcción.

## **0.6. PERSONAL DE LA OBRA**

Para realizar esta construcción el contratista adjudicado deberá entregar oportunamente, antes del inicio de las faenas, una nómina del personal de operarios y subcontratistas que ingresarán al recinto de la obra. Igualmente, se tomarán las precauciones necesarias para no generar molestias ni entorpecer las actividades que se realicen el sector.

Las circulaciones del personal están restringidas a las áreas de trabajo e ingreso al mismo.

Se prohíbe estrictamente producir o hacer fuego con despuntes u otros materiales de la obra a la hora de colación y en general en todo horario. Para ello el contratista deberá proveer de una cocina a gas para sus operarios.

## **0.7. SEGURIDAD Y SEGUROS**

Todo el personal que trabaje en la obra debe contar con los elementos de seguridad propios de cada faena: ropa, zapatos, guantes, lentes, etc. En especial en los trabajos en altura, sobre andamios, tablonas, arnés, etc. En las faenas exteriores se debe resguardar el tránsito de personas con un cierre de seguridad (cintas, banquillos no pasar) y tapar con polietileno el pasto y/o flores de los jardines. Será de cargo del contratista el pago de cualquier indemnización o gastos por daños o perjuicios a terceros, a bienes o personas, ocasionados como consecuencia de la ejecución de los trabajos dentro del recinto. Es obligatorio que el contratista adopte las recomendaciones y medidas de protección para sus trabajadores dispuestas en la normativa vigente, como la entrega de crema o loción con filtro, etc.

## **1. OBRAS PROVISORIAS**

### **1.1. Letrero de Obra**

Toda obra ejecutada con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local, como este caso, deberá instalar un cartel informativo de la obra en un lugar visible desde el exterior de la obra, de





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

acuerdo a lo estipulado en el respectivo Convenio Mandato, el que tendrá las siguientes características:

<b>GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE VALPARAÍSO</b> Fondo Nacional de Desarrollo Regional		55 cm
 <b>Gobierno Regional Región de Valparaíso</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	30 cm
	FINANCIA FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)	200 cm
	Inversión      \$ 1.500.000 (Gobierno Regional) \$ 300.000 (Municipal)	125 cm
	Unidad Técnica      L. Municipalidad de Valparaíso	
	Construye      Nombre de la Constructora	
	Inicio      10/10/2010	
	Término      10/10/2020	
	<a href="http://www.gorevalparaiso.cl">www.gorevalparaiso.cl</a>	20 cm
155 cm	125 cm	20 cm
300 cm		
<b>Tipografías</b>		
Título      anal 240 px mayúsculas	Nombre del proyecto      anal 200 px mayúsculas	<b>Colores</b>
Subtítulo      anal 200 px normal	Financia      anal 140 px mayúsculas	■ C4 - M100 - Y100 - K0
	Detalle proyecto      anal 150 px normal	■ C89 - M43 - V0 - K0

## 1.2. Instalación de Faenas

Se deberá habilitar la Instalación de faenas que considere a lo menos oficina técnica, oficina I.T.O., bodegaje de materiales, baños químicos, duchas, comedor de trabajadores y dependencia para el personal que den cumplimiento a la norma sanitaria vigente, así como todos los gastos que deriven de su mantención y retiro al término de la obra.

El contratista debe considerar todas las conexiones, redes y empalmes que permitan el normal y correcto funcionamiento de la obra, en cumplimiento con las normas definidas por los servicios correspondientes y de seguridad.

En general, las instalaciones se adaptarán a las situaciones del lugar, debiendo en todo caso asegurar las comodidades del personal, seguridad de la obra y seguridad de terceros.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### **1.3. Cierre Perimetral**

El terreno de las faenas deberá ser aislado con un cierre perimetral. Para el cierre provisorio se requiere malla tipo Raschel de a lo menos 2 metros de altura, con polines o piezas de 4"x4" separadas como máximo a 2,5 metros y travesaños superiores e inferiores de 1"x4".

## **2. OBRAS PREVIAS**

### **2.1. Desarme y Retiro de Material**

Se requiere el retiro de todo el cierre perimetral "malla, estructura y fundaciones", y de los arcos y estructura de básquetbol. Los arcos y estructura de básquetbol retirados deben ser llevados a la bodega municipal.

### **2.2. Demolición de Multicancha**

Se deberá demoler la carpeta asfáltica existente y retirar las soleras que confinan el pavimento. El material extraído se deberá transportar a un botadero autorizado, previo visto bueno de la I.T.O.

### **2.3. Trazado y Niveles**

Previo al inicio de la obra, deberá efectuarse un replanteo general del terreno, teniendo especial atención con los niveles y lo establecido en los planos y demás antecedentes. Se deberá considerar además el escurrimiento natural de aguas lluvias sobre los niveles de superficie terminada. Los ejes se marcarán en un cerco tablestacado (Niveletas) en los vértices de la multicancha, a una distancia no inferior a 1 m de los ejes exteriores. El marcado de los ejes debe ser visible, estable y permanecer durante toda la obra, y deberán marcarse con pintura resistente a la intemperie. El trazado de las excavaciones se realizará en el terreno con cal o tiza molida y tizador.

Los trabajos de trazados y niveles serán dirigidos por un profesional idóneo de la obra y aprobados por la I.T.O. El replanteo del trazado se deberá verificar en las distintas etapas de excavación, base y pavimentos, respetando las cotas indicadas en el proyecto.

Los niveles de piso terminado del radier indicados en planos, son los mínimos, debiendo el contratista, considerar mayores alturas para salvar desniveles que presente el terreno. El nivel del piso terminado (N.P.T.) será visado por la I.T.O. al momento de trazar en la obra.

## **3. CONSTRUCCION MULTICANCHA**

### **3.1. Excavaciones**





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Se efectuará el movimiento de tierra necesario para establecer la sub-base, libre de suelo orgánico, la cual tendrá una profundidad de a lo menos 0,20 m. Se revisará la base para detectar bolsones o sectores de terreno inadecuado; si se detecta, se sobre-excavará puntualmente hasta alcanzar una base de soporte óptima.

El fondo de la excavación se escarificará y se compactará para lograr una superficie de apoyo homogénea. La compactación se realizará mecánicamente hasta obtener una densidad mayor o igual al 95% de la densidad máxima Proctor Modificado NCh 1534 II – D, o de la densidad relativa NCh 1726, según corresponda.

Se deberá nivelar a la cota necesaria con una pendiente de un 0.8% en el sentido más conveniente para la evacuación de las aguas, lo cual debe contar con el visto bueno del I.T.O.

### **3.2. Tratamiento Herbicida**

Se procederá a efectuar un tratamiento herbicida, de acuerdo a las indicaciones del fabricante, a la totalidad de la superficie en donde se construirá el pavimento de hormigón, para así evitar el afloramiento de malezas que puedan dañarlo.

### **3.3. Base Estabilizada**

Para los rellenos de la base se usará material estabilizado de planta, libre de materias orgánicas, tipo arena gravosa o grava arenosa de 2 ½" de tamaño máximo y no más de 15% de material fino, bajo malla A.S.T.M. N° 200.

Se deberá ejecutar una capa de estabilizado de 20 cms. de espesor, compactada mecánicamente hasta obtener una densidad mayor o igual al 95% de la densidad máxima Proctor Modificado NCh 1534 II – D, o de la densidad relativa NCh 1726, según corresponda. Las bases de las canchas de hormigón deberán tener una pendiente mínima de 0.8% en el sentido principal de su escurrimiento.

### **3.4. Moldajes**

Los moldajes a utilizar deben ser metálicos y su sección transversal debe ajustarse a la altura del radier, y deben ser colocados de modo que queden firmemente asentados sobre el terreno y sujetos mediante estacas de fierro, a fin de que no sean desplazados por la acción vibradora. Los moldes podrán retirarse una vez transcurridas 24 horas de finalizada la construcción del pavimento.

Los moldajes, incluidas las uniones de todos sus elementos, tendrán la suficiente resistencia y rigidez para resistir, sin asentamiento ni deformaciones perjudiciales para las estructuras, las cargas producidas durante el proceso de hormigonado.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Los moldajes serán suficientemente estancos como para impedir pérdidas de lechada durante el proceso de colocación y vibrado del hormigón.

### 3.5. Hormigón Multicancha

El pavimento diseñado para la Multicancha considera un espesor mínimo de 10 cm. de Hormigón H25, con malla Acma C-192.

El alisado de terminación de la superficie será mediante allanado mecánico "Helicóptero", el cual será realizado por personal calificado.

El proceso de pulimiento mecánico se entiende durante un periodo aproximado de 12 Hrs, hasta conseguir una superficie cerrada y pulida. Se considera agregar, como terminación, una mezcla de aglomerante de cemento y partículas de cuarzo, tipo "Cuarlit", al proceso de afinado de la superficie en fresco en una dosificación de 4.5 kg/m<sup>2</sup>. El resultado debe ser una unidad monolítica conseguida por el fraguado simultáneo de la capa de rodadura (cuarlit) con el hormigón.

El proceso de pulimiento mecánico se entiende durante un periodo aproximado de 12 horas, hasta conseguir una superficie cerrada y pulida.

Transcurridos 3 días de la fecha de hormigonado, y con el debido proceso de curado, se efectuarán los cortes de juntas de dilatación, mediante cortadora de pavimentos, de acuerdo a trazado en forma de rectángulos regulares (paños de 3 x 6 mt). El corte penetrará a lo menos 1/3 del espesor del Radier y con una anchura de 3 mm. Luego de 28 días de aserradas las juntas, se terminará con sello para juntas Sika Flex o equivalente técnico, de color gris aplicado sobre la ranura de corte limpia y libre de polvo que impida la adherencia. No se admitirá el uso de otras herramientas de corte.

El hormigón se mantendrá húmedo y protegido del viento y el sol a lo menos por los 7 días siguientes al hormigonado, a fin de evitar las grietas de retracción por pérdida superficial de agua de amasado.

Las canchas de hormigón deberán tener una pendiente mínima de 1% en el sentido principal de su escurrimiento.

Antes de la colocación de hormigón, se deberán ejecutar las fundaciones de los arcos de juego. Estos deben ir a las distancias reglamentarias y a una profundidad de 60 cm.





### **3.6. Solerillas de Borde**

Para delimitar la cancha se requiere una solerilla en hormigón vibrado de 50 x 20 x 6, preformado que sobresalga del nivel de la base en 2 cms.

La base sobre la cual se colocará esta solerilla deberá tener el nivel adecuado, a fin de que queden perfectamente alineadas y se ajusten a los planos. Las juntas entre las solerillas tendrán una separación máxima de 1 cm y se emboquillarán con mortero de 425 Kg. de cemento por m<sup>3</sup> de mortero elaborado.

Para la colocación (emplantillado) se empleará hormigón de 170 Kg. de cemento por m<sup>3</sup> de hormigón elaborado. El emplantillado tendrá un espesor de 0,10 m. en que la envolverá con el mismo espesor hasta la altura de 0,15 m. desde su base.

## **4. CIERRE PERIMETRAL**

Se contempla la construcción de un cierre perimetral, el cual se deberá realizar en hormigón armado y estructura metálica por el perímetro de la cancha, tal como lo indican los planos del proyecto.

### **4.1. Excavaciones**

Serán de acuerdo a las dimensiones indicadas en el plano, considerando que ésta puede aumentar hasta encontrar suelo apto para fundar. En el caso de tener que rellenar, éste se debe realizar con material aprobado por la I.T.O. Los perfiles serán rectos y verticales. Su fondo será horizontal y sin alteraciones de la constitución natural del terreno. Se entregarán libres de raíces y otros vegetales.

### **4.2. Fundaciones**

Se ejecutarán en estricto acuerdo a los planos respectivos en cuanto al tipo, forma, dimensiones y dosificaciones.

Se considera obligatoria en todas sus partes la aplicación de la Norma INN 170 Of.85 "Hormigón requisitos generales". La profundidad mínima de las fundaciones de elementos estructurales será la indicada en los planos, penetrando 0,60 mt. mínimo en terreno apto para fundación. Se requiere hormigón H-20.

Las fundaciones ejecutadas no podrán "picarse" por ningún motivo, debiéndose incorporar los tensores oportunamente, los cuales se instalarán cada 60 cm, los pie derecho y los contrafuertes que considera el cierre perimetral.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

#### 4.3. Cimientos

Serán continuos, de las secciones que se indiquen en los planos respectivos. Se utilizará hormigón H-20 armado con cadenas electrosoldadas CA1520 tipo ACMA o similar, las cuales se instalarán de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Se deben dejar las placas donde se fijarán los pilares metálicos del cierre perimetral.

#### 4.4. Moldajes

Se requieren moldajes de madera o de otro material suficientemente rígido, resistente y estanco, capaz de soportar las cargas derivadas del peso propio, sobrecargas y presión del hormigón fresco, sin deformaciones ni desplazamientos superiores a las tolerancias indicadas a continuación.

El retiro de los moldajes deberá efectuarse una vez que el hormigón esté suficientemente endurecido.

#### 4.5. Albañilería

Se consulta albañilería de ladrillo hecho a máquina tipo Titán o equivalente. En las superficies que se consideren en albañilería, los ladrillos a utilizar deberán estar íntegros, sin ninguna fisura.

Las hiladas serán perfectamente horizontales. El escantillón se determinará en obra según la altura real y nivel inferior. Se colocarán escalerillas de malla Acma cada 4 hiladas.

El mortero a utilizar en la pega de ladrillos será de dosificación 1:3 (cemento/arena). Es importante recordar que previo a la colocación del mortero de pega, los ladrillos deberán ser empapados, para lo cual previamente se deberán sumergir en agua por lo menos durante 15 minutos.

Los tensores serán de fierro de diámetro 12 mm. cada 60 cm, los cuales en su parte superior deberán contar con hilo que permitirá fija perfil metálico que coronará la albañilería.

La albañilería será confinada en perfiles metálicos C 150 x 75 x 3 mm. como se indica en la planimetría.







República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

#### **4.6. Cierre metálico**

Se requieren pilares metálicos 150 x 50 x 3, los cuales irán fijados al cimiento a través de placa metálica de 6mm de 15 x 20 cm. en el área de los arcos de la multicancha. En el lado lateral de la multicancha se requiere estructura metálica de perfil cuadrado 50 x 50 x 3 mm.

La estructura, en el área de los arcos, será afianzada por medio de contrafuertes, los cuales irán empotrados en dados de hormigón. Las dimensiones y distancias se indican en el plano.

Para la malla del cierre perimetral se necesita cierre perimetral modular de paneles electrosoldados con recubrimiento de pintura poliéster tipo Acmafor 3D, en color verde.

Se instalará y fijará de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

### **5. EQUIPAMIENTO MULTICANCHA**

#### **5.1. Estructura de Arcos de juego**

La estructura de los arcos de baby fútbol y soporte de tablero de básquetbol se realizarán a partir de perfiles tubulares metálicos de 3" y espesor de 3 mm, los que deberán ir soldados entre sí y con ganchos para la sujeción de la red. La estructura irá empotrada en dados de hormigón de acuerdo a las dimensiones indicadas en los planos.

Para el aro de básquetbol se considera un tablero de madera tipo triplex de dimensiones de 1.2 m. x 1.80 m. y a una altura de 2.75 m, reforzada con plancha metálica lisa de 4 mm en su parte posterior. El alma del tablero será de madera y con perfiles metálicos del tipo C 80 x 40 x 3 y C 40 x 40 x 3. Además, se considera la colocación de una pletina de 50 x 30 x 2 de refuerzo que sujete el cesto del tablero. El color de fondo será blanco con la demarcación en líneas de color negro y de trazado según plano.

El cesto en sí será confeccionado con un perfil tubular redondo de aproximadamente 25 mm con ganchos de sujeción para la malla.

Además, se deben considerar los postes de vóleybol y tenis, los cuales serán en fierro redondo de 3" de 3 mm, a una distancia mínima de 0,50 m. de las líneas laterales del trazado mayor. Se deberán considerar a una altura de 2,50 m. sobre la superficie de juego para vóleybol y una altura de 1,07 m. sobre la superficie para tenis. Estos postes deberán ser removibles, dejando un empotramiento de aproximadamente 70 cm. Deben contar con un sistema de poleas para lograr la tensión de la red.

**NOTA:** Las dimensiones deben cumplir con la normativa vigente para cada deporte.





## 6. PINTURAS

### 6.1. Anticorrosivos

En toda la estructura metálica se requieren 2 manos de anticorrosivo, cada una de color diferente a la otra (rojo y gris verdoso).

### 6.2. Esmalte Sintético

Se aplicará a lo menos 2 manos de esmalte en todos los elementos metálicos que reciban antióxido, número que se ampliará hasta cubrir totalmente y de modo uniforme las áreas pintadas, debiendo ser aprobado por la I.T.O. el término de cada partida.

Debe ser esmalte verde para el cierre perimetral y esmalte blanco para el equipamiento de la multicancha.

### 6.3. Demarcación Cancha

Se trazarán los deportes correspondientes según las medidas reglamentarias de cada uno, con pintura de demarcación epóxica aplicada según instrucciones del fabricante, sobre trazado previo con látex como fijador.

Se pintarán los siguientes trazados de cancha: baby-fútbol, vóleibol, básquetbol y tenis (Multicancha) con un ancho de línea igual a 5 cm.

Se deberá trazar la demarcación general, verificar las medidas, la cual debe contar con el visto bueno de la I.T.O. Posteriormente se aplicará la pintura, debiéndose lograr un trazado recto y bien definido. Se exigirá 2 manos de pintura como mínimo.

Los colores a considerar serán:

- Baby fútbol: Blanco
- Básquetbol: Rojo
- Vóleibol: Amarillo
- Tenis: Azul



## 7. PLACAS



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### 7.1. Placa en Madera Recubierta

En los proyectos que consideren obras o equipamiento que quede expuesto al aire libre, se instalará una placa con las siguientes características:



- **Material:** Placa de madera noble (No reconstituida, aglomerada o terciado), pintada con esmalte sintético de acabado mate y cubierta por una placa de acrílico transparente apernada a la placa de madera.
- **Tipografía:** Myriad Pro
- **Montaje:** Según la ubicación (en una muralla, poste, etc.), asegurando que quede firmemente sujeta.
- **Dimensiones:** 60 cm. de ancho por 40 cm. de alto.
- **Ubicación:** En el acceso principal de la obra, en lugar visible y en una ubicación en que quede a resguardo de robos o actos vandálicos, según indique el ITO del proyecto al Contratista

### 8. ASEO Y ENTREGA DE LA OBRA





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### **8.1. Aseo de la Obra**

Durante la faena el Contratista velará por el aseo de las vías usadas para el acarreo de materiales, y se preocupará que el entorno no sea contaminado por elementos y restos provenientes de la obra.

### **8.2. Entrega de la Obra**

Una vez desmontadas las construcciones e instalaciones provisionales, serán extraídos los escombros, restos de materiales y excedentes, dejando el área exterior totalmente limpia y arreglada. La nueva construcción se entregará totalmente aseada, libre de escombros y con la recepción municipal correspondiente. No se recibirá la obra si el I.T.O. considera insuficiente el aseo.



**DENISSE BERNAL ESTAY  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
PROFESIONAL SECPLA**



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## XVII.- ANEXOS

### FORMATO ANEXO N°1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL/JURÍDICA PROPUESTA PÚBLICA "REPOSICIÓN MULTICANCHA CATAPILCO"

DATOS DEL OFERENTE	
CONSTITUCIÓN DEL PARTICIPANTE: (Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima o consorcio constitutivo)	
Razón social	
Giro	
Rut	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 19º de las Bases:

.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**FORMATO ANEXO N°2  
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE  
PROPUESTA PUBLICA “REPOSICIÓN MULTICANCHA CATAPILCO”**

En conformidad a lo establecido en las Bases que regulan el Llamado a Propuesta Pública para el proyecto, declaro:

1. Haber visitado el terreno en el cual se ejecutarán las obras correspondientes al proyecto, conocer las vías de acceso y los centros de distribución de materiales.
2. Haber estudiado y verificado la concordancia entre las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, como también todos los antecedentes que conforman esta Licitación, y que habiendo obtenido las aclaraciones necesarias no tengo reparo alguno que formular, por lo cual expreso mi total conformidad y aceptación con lo que en ellos se expresa.
3. Aceptar la decisión que la I. Municipalidad de Zapallar tome respecto a la adjudicación de la licitación es inapelable y no susceptible de recurso administrativo ni judicial alguno determine sobre la adjudicación de la licitación. Incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
4. Haber considerado en la Oferta Económica, todos los gastos necesarios de acuerdo a las Bases de Licitación, Anexos y antecedentes técnicos incluidos en la presente propuesta.
5. No ha sido condenado(a) con sanción de multa de infracción al DFL N° 1 del 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un período de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.
6. No ha sido condenado(a) como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos dos años.
7. No ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.



.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**FORMATO ANEXO N°3**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SIN CONFLICTOS DE INTERESES PERSONAS JURÍDICAS**  
**PROPUESTA PÚBLICA “REPOSICIÓN MULTICANCHA CATAPILCO”**

El firmante, en su calidad de representante legal del proveedor, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara bajo juramento que:

1. Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
2. Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N° 1 anterior sean accionistas; y
3. Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N° 1 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.

La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)  
(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_

**NOTAS:**

- Todos los datos solicitados entre <> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).







República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**FORMATO ANEXO N° 3**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SIN CONFLICTOS DE INTERESES PERSONAS NATURALES**  
**PROPUESTA PÚBLICA “REPOSICIÓN MULTICANCHA CATAPILCO”**

El firmante, en su calidad de proveedor, <nombre del proveedor>, cédula de identidad N° <RUT del proveedor> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declara bajo juramento que:

1. No es funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación;
2. No está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
3. No es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
  - Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
  - Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
  - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
4. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_

**NOTAS:**

- Todos los datos solicitados entre < > deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**FORMATO ANEXO N°4**  
**LISTADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN**  
**PROPUESTA PÚBLICA “REPOSICIÓN MULTICANCHA CATAPILCO”**

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL CONTRATO	TIPO y CANTIDAD de OBRA (ml, m2 y/o m3)	AÑO EJECUCIÓN	MONTO (M\$)	DOCUMENTO ACREDITADOR
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

(Insertar filas si se requiere)

.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**FORMATO ANEXO N°5  
OFERTA ECONÓMICA  
PROPUESTA PÚBLICA “REPOSICIÓN MULTICANCHA CATAPILCO”**

<b>Nombre o razón social del oferente</b>	
<b>RUT</b>	

El Contratista se compromete a construir el proyecto denominado “**REPOSICIÓN MULTICANCHA CATAPILCO**”, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, así como también de acuerdo a las Aclaraciones y demás antecedentes que conforman el legajo del llamado de la Propuesta:

El Contratista ofrece la siguiente suma alzada en pesos chilenos IVA incluido:

---

(Moneda nacional en números)

---

(Moneda nacional en palabras)

**El Plazo único y total ofertado es de: \_\_\_\_\_ días corridos.**

Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas Generales y Especiales y demás antecedentes que conforman, determinan y rigen esta Propuesta, he confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.

Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**FORMATO ANEXO N°6  
PRESUPUESTO DETALLADO  
PROPUESTA PÚBLICA “REPOSICIÓN MULTICANCHA CATAPILCO”**

Item	Descripción	UNID.	Cantidad	P.U.	Total
<b>1.0</b>	<b>OBRAS PROVISORIAS</b>				
1.1	Letrero de Obra	un	0	\$ -	\$ -
1.2	Instalación de Faenas	gl	0	\$ -	\$ -
1.3	Cierre Perimetral	gl	0	\$ -	\$ -
<b>2.0</b>	<b>OBRAS PREVIAS</b>				
2.1	Desarme y Retiro de Material	gl	0	\$ -	\$ -
2.2	Demolición de Multicancha	m3	0	\$ -	\$ -
2.3	Trazado y niveles	gl	0	\$ -	\$ -
<b>3.0</b>	<b>CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA</b>				
3.1	Excavaciones	m3	0	\$ -	\$ -
3.2	Tratamiento Herbicida	m2	0	\$ -	\$ -
3.3	Base Estabilizada	m3	0	\$ -	\$ -
3.4	Moldajes	m2	0	\$ -	\$ -
3.5	Hormigón Multicancha	m2	0	\$ -	\$ -
3.6	Solenilla Borde	ml	0	\$ -	\$ -
<b>4.0</b>	<b>CIERRE PERIMETRAL</b>				
4.1	Excavaciones	m3	0	\$ -	\$ -
4.2	Fundaciones	m3	0	\$ -	\$ -
4.3	Cimientos	m3	0	\$ -	\$ -
4.4	Moldajes	m2	0	\$ -	\$ -
4.5	Albañilería	m2	0	\$ -	\$ -
4.6	Cierre Metálico	m2	0	\$ -	\$ -
<b>5.0</b>	<b>EQUIPAMIENTO MULTICANCHA</b>				
5.1	Estructura de arcos de juegos	gl	0	\$ -	\$ -
<b>6.0</b>	<b>PINTURAS</b>				
6.1	Anticorrosivos	ml	0	\$ -	\$ -
6.2	Esnalte Sintético	ml	0	\$ -	\$ -
6.3	Demarcación Cancha	gl	0	\$ -	\$ -
<b>7.0</b>	<b>PLACAS</b>				
7.1	Placa en Madera Recubierta	un	0	\$ -	\$ -
<b>8.0</b>	<b>LIMPIEZA, ASEO Y ENTREGA.</b>				
8.1	Aseo de la Obra	día	0	\$ -	\$ -
8.2	Entrega de la Obra	gl	0	\$ -	\$ -

Subtotal \$	\$ -
Neto	\$ -
G.G. y Útil 25%	\$ -
Sub T. Neto	\$ -
IVA 19%	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>

- \* El valor que se debe ofertar en el portal es el Valor Total Neto
- \*\* El total resultante de la multiplicación entre P.U. y Cantidad se aproxima a 1 cuando posee decimales mayores o iguales a 0,5.
- \*\*\* Los gastos generales y utilidades son fijadas por el oferente.

.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## XVII.- CONVENIO DE TRANSFERENCIA



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO**  
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL – FRIL)  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO

### ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a

04 OCT 2017

El Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por:  
El Intendente de la Región de Valparaíso

En su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don,

**GABRIEL ALDONEY VARGAS**

Ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669, ~~paseo 7, Valparaíso~~

En adelante "el Gobierno Regional", y

La I. Municipalidad de Zapallar

Representada por:

**SU ALCALDE DON GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**

Ambos domiciliados en:

Germán Riesco 399, comuna de Zapallar

En adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

### TÍTULO I: OBJETO

**PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras a), g), j) y f); 74, 75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en Ley N° 20.851 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017 (Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 02, N° 5.9 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la línea 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa". En virtud de lo señalado, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la proletrada suscriben el presente convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto que se individualiza a continuación:

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO
30486102-0	Reposición Multifancho Catapilco

**SEGUNDA:** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, se describe en la respectiva ficha de Iniciativa de Inversión (II) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS), documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes; no obstante que para el caso de proyectos cuyo monto no supere las 2.000 U.T.M., no requiere de informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

**TERCERA:** El proyecto ya individualizado, cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), toda vez que el Intendente Regional ordena aplicar la metodología de distribución de recursos correspondientes al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso, por Acuerdo N° 8831/05/17 con fecha 08 de mayo de 2017, según consta en el certificado emitido con la misma fecha por el secretario y miembro de fe de dicho Consejo.

Reposición Multifancho Catapilco, 30486102-0



1/10





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Que el proyecto en referencia presentado por la I. Municipalidad de Zapallar al Gobierno Regional de Valparaíso fue evaluado favorablemente por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, según consta en memorándum N° 1255, de fecha 23-08-2017 emitido por la unidad evaluadora de proyectos al Jefe del Departamento de Inversiones y cuya ejecución se efectuará con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO \$
F.N.D.R.	50.213.000
MUNICIPAL	0
<b>TOTAL</b>	<b>50.213.000</b>

**TÍTULO II: DEL APORTE FNDOR**

**CUARTA:** El aporte del "Gobierno Regional" para el proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO \$
OBRAS CIVILES	50.213.000
CONSULTORIAS	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0
EQUIPOS	0
EQUIPAMIENTO	0
<b>TOTAL</b>	<b>50.213.000</b>

**QUINTA:** La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada la respectiva asignación presupuestaria para el proyecto mediante Resolución del Intendente Regional. El presente convenio sólo empezará a regir desde la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta la total ejecución del proyecto y completa rendición de los recursos transferidos.

**TÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO**

**SEXTA:** La transferencia de los recursos se hará respecto de cada proyecto objeto de este convenio, en la siguiente forma:

En los proyectos ejecutados mediante administración de terceros, para que se proceda con la primera transferencia de fondos, será necesario que el Municipio acredite el inicio de la ejecución de la obra, mediante el Decreto de Adjudicación, Decreto o Protocolización de Contrato y Acta de Entrega de Terreno, en forma copulativa y para efectos de contabilización el valor de la primera transferencia se acreditará mediante la factura y el avance de obra. En el caso de proyectos ejecutados mediante administración directa, se requerirá la presentación de los contratos de trabajadores y certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de actividades y para efectos de contabilización el valor de la primera transferencia se acreditará mediante el flujo de caja proyectado de manera mensual, el cual puede cambiar a lo largo de la ejecución de la obra, este debe remitirse con dos copias de igual tenor y validez, firmado y timbrado por el/la Director (a) de Obras.

El monto de la primera transferencia, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

En todos los casos, será necesario, coordinar previamente el ingreso de la documentación, e informar mediante Oficio los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de exigir para la transferencia de la primera cuota, que la Municipalidad remita previamente el flujo de caja proyectado estimativo de utilización de los recursos para el pago de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional, desglosados por ítem según lo detallado en la cláusula CUARTA.

Las transferencias de fondos, equivalentes a los saldos restantes de los recursos comprometidos, estarán sujetas al avance físico y financiero del proyecto, el cual será acreditado mediante la rendición del gasto mensual que deberá ajustarse a lo dispuesto en el Título VII del Convenio de Transferencia. Respecto al valor de las transferencias siguientes, estarán determinadas por el monto de la(s) factura(s) comprometida(s).

En la eventualidad de existir una diferencia entre el total autorizado a transferir por la División de Análisis y Control de Gestión y lo efectivamente transferido a la Municipalidad por el Gobierno Regional, se efectuará una última transferencia que cubra dicha diferencia. Con todo, el total a transferir, en ningún caso superará el monto total para cada ítem convenido en este instrumento y lo efectivamente contratado en cada proyecto.

**SÉPTIMA:** El Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula CUARTA del presente convenio, salvo que se haya contratado por un monto menor la ejecución de las obras y/o la adquisición de equipos y/o equipamiento y/o no sean utilizados los recursos destinados para gastos administrativos y/o consultorías, por resultar innecesario.

Asimismo, si el monto del contrato u orden de compra resulta menor a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA, para el ítem correspondiente, tales saldos, en ningún caso podrán ser comprometidos en el financiamiento de aumento de obras u obras extraordinarias o ampliaciones de contrato de asesoría y en

República Mallecocha Catapilco, 30486102-0



2/10





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

general, no se podrán utilizar en ítems o partidas no contempladas en el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos, salvo previa aprobación del Gobierno Regional. Esta aprobación técnica deberá otorgarse mediante oficio de la Jefatura de la División de Análisis de Control de Gestión, expedido con anterioridad al 31 de octubre del año en curso, atendido lo dispuesto en el Manual de Procedimientos vigente del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

Tratándose de la ejecución de un proyecto, el Gobierno Regional sólo pagará los ítems contemplados en la Cláusula CUARTA, siempre que se ajusten estrictamente a las definiciones que entrega el subítulo 31 del clasificador presupuestario (Decreto de Hacienda N° 854 del 29 de Septiembre de 2004 actualizado) y al proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión además de que las cantidades y fechas indicadas en el detalle de gastos que entregue la Municipalidad se encuentren debidamente justificadas.

En el evento de que la Municipalidad rinda gastos que no se ajusten a lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerará como gastos del proyecto para calcular el saldo a transferir. En todo caso, la Municipalidad se hará responsable de solventar tales adquisiciones.

El Gobierno Regional no financiará gastos anteriores a la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional aprobatoria del presente Convenio o posteriores a la recepción provisoria de las obras, salvo que corresponda a la última Factura o Boleta por concepto de Asesoría Técnica o estén referidas a la adquisición de equipamiento o equipos, siempre que estos ítem estén contemplados en el proyecto respectivo.

#### TÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

**OCTAVA:** Las partes dejen expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año 2017 del Sector Público (Partida: 06, Ministerio del Interior; Capítulo 65, Gobierno Regional de Valparaíso; Glosa 02, N° 6.8), los recursos que aportará el "Gobierno Regional" a la Municipalidad en virtud del presente convenio, están contemplados en el subítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 125, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional y, en consecuencia, se trata de recursos que se transfieren a la Municipalidad para que ésta los invierta solamente en la ejecución del proyecto aprobado. Tales recursos, sin embargo, no se incorporan al presupuesto de aquella, debiendo mantener una cuenta corriente para el depósito en estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

**NOVENA:** La I. Municipalidad podrá cursar anticipos solamente en casos excepcionales y cuando la empresa adjudicada así lo requiera. Atendido lo dispuesto en la glosa 05 común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017, quedará estrictamente prohibido a la Municipalidad, otorgar en las licitaciones de obras y contratos que de ellas se deriven, anticipos a los contratistas por montos superiores al 10%, con los recursos transferidos por el Gobierno Regional en virtud de este convenio.

Para dar curso a la primera transferencia considerada como anticipo, será necesario que la I. Municipalidad remita a este Gobierno Regional el Decreto de Adjudicación y Decreto o Protocolización de Contrato y para efectos de contabilizar el valor de la primera remesa deberá acreditarse mediante la factura y la respectiva boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

**DECIMA:** En los casos que la Municipalidad curse multas a la empresa ejecutora del proyecto, ésta última deberá facturar por el monto total del contrato, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará del pago final el valor de la multa y a la vez el Gobierno Regional lo descontará de la última remesa del proyecto. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 825, sobre impuesto a las Ventas y Servicios.

#### TÍTULO V: DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS

**DECIMO PRIMERA:** Atendido lo dispuesto por el Instructivo para Señaléticas y Placas en Obras, publicado en la página web, la Municipalidad debe exigir en las bases de la licitación, para todos los proyectos, sin excepción, en el lugar donde se emplaza la obra, la instalación del letrero de obras que incluyen la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y de cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

Asimismo, la Municipalidad deberá instalar, para todo proyecto de edificación y espacios públicos, una placa alativa (conmemorativa) al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, periodo del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada.

República Mulibrancho Cortes, 30496103-0



3/0



República de Chile  
I. Municipalidad de Valparaíso  
Secretaría Municipal

La instalación de la placa conmemorativa solo será requerida cuando el proyecto cuente con recepción provisoria. No se aceptarán letreros de obra y/o placas conmemorativas con un formato que no corresponde al entregado por el Gobierno Regional.

#### TÍTULO VI: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

**DÉCIMO SEGUNDA:** Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el "Gobierno Regional" se obliga a:

Efectuar las transferencias de los dineros comprometidos, previa recepción de los antecedentes correctamente emitidos por la Municipalidad, los cuales se indican en los **Titulos III y VIII del presente instrumento, el cual se efectuará con cargo a la asignación a que se alude en la cláusula TERCERA que para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.**

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

**DÉCIMO TERCERA:** Serán obligaciones de la Municipalidad, respecto de cada proyecto objeto del presente convenio:

Solicitar oportunamente los avances de recursos y una vez entregada la primera transferencia, deberá evacuar un informe mensual de rendición, el cual deberá ingresar al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Además, deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

El referido informe deberá acompañarse con el estado de avance de la ejecución del proyecto correspondiente al mes siguiente de la transferencia, factura respectiva y Decreto de Pago de la transferencia anterior.

Previo a la solicitud de la primera remesa, deberá remitir al "Gobierno Regional" un ejemplar de los Contratos que suscriba para la ejecución del proyecto, antecedentes de la contratación tal como bases de licitación, respuestas y adiciones, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya dictado el Decreto de aprobación de los respectivos contratos y acta de entrega de terreno. Según sea el caso

Velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, del letrero y placa conmemorativa en conformidad a lo indicado en la cláusula DÉCIMO PRIMERA.

Remitir los comprobantes de ingreso de las transferencias efectuadas, a la División de Análisis y Control de Gestión

Incorporar en todo el material impreso de difusión del Proyecto la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso"

Coordinar con el "Gobierno Regional" las acciones de difusión del Proyecto tales como el acto inaugural y/o de clausura

Deberá dar instrucciones al banco que corresponda a objeto de que facilite al Gobierno Regional las cartolas de la cuenta corriente en que se hayan depositado los recursos, si así lo requiriera el Gobierno Regional

Rendir cuenta a Contraloría Regional de Valparaíso de la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Regional al proyecto.

Solicitar autorización previa al Gobierno Regional en todos los casos que se estime necesario introducir modificaciones al proyecto aprobado, de acuerdo con las cláusulas DÉCIMO CUARTA y DÉCIMO QUINTA siguientes

Informar al Gobierno Regional de la fecha y hora de la recepción provisoria de la obra

En caso de generarse diferencias entre los montos transferidos y lo efectivamente gastado en la ejecución del proyecto, tales saldos deberán restituirse al Gobierno Regional, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones. En ningún caso podrán ser utilizados dichos saldos en el financiamiento de partidas no contempladas en el proyecto

En el evento que la Municipalidad no cumpla con su obligación de rendir los gastos asociados al presente proyecto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de no efectuar nuevas transferencias al proyecto indicado en el presente convenio con cargo al FNDP-FRIL.

**DÉCIMO CUARTA:** La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa aprobados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, lo cual se tiene como parte integrante del presente convenio. No podrá efectuar alteraciones a los proyectos aprobados sin previa consulta al "Gobierno Regional", para lo cual la Municipalidad deberá remitir todos los antecedentes de la modificación a la División de Análisis y Control de Gestión con el fin de efectuar la revisión

**DÉCIMO QUINTA:** Si durante la ejecución de un proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mantenido y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

**DÉCIMO SEXTA:** La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa y asume la total responsabilidad por todas las acciones y actividades que exige la ejecución de cada proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste así como las que emanan de los documentos que la Inspección Técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se hayan

República Multirrepositoria (Mapita) 30486193-4



4/10





contratado Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad de la ejecución de la obra y la consultoría

**TÍTULO VII: DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN**

**DÉCIMO SEPTIMA:** Los proyectos evaluados puede ser ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa o por la vía de la Contratación de un Tercero para la ejecución de las obras, en este último caso, la Municipalidad deberá efectuar una licitación pública, salvo que de acuerdo a su propia normativa, atendidas las circunstancias del caso, esté autorizada para recurrir a licitación privada o trato directo

**DÉCIMO OCTAVA:** En caso de que la modalidad de ejecución del proyecto, que aprobó la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, para financiar la iniciativa corresponda a Administración Directa y la I. Municipalidad optara por contratar a un tercero para efectuar la ejecución, esta última deberá solicitar formalmente la autorización a la División de Análisis y Control de Gestión y remitir todos los antecedentes que la Unidad Evaluadora de Proyectos estime necesarios para otorgar la aprobación. Si el presupuesto aprobado para Obras Civiles bajo esta nueva modalidad de ejecución, supera el identificado en la cláusula cuarta del presente Convenio, la iniciativa deberá ser presentada nuevamente a evaluación técnica a la División de Análisis y Control de Gestión.

**DÉCIMO NOVENA:** Cuando el proyecto aprobado por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, hubiere contemplado, dentro del presupuesto, recursos para solventar gastos generales y utilidades de un contratista, pero la I. Municipalidad decide optar por la Administración Directa, deberá efectuar el ajuste presupuestario correspondiente al presupuesto del proyecto y al programa de caja indicado precedentemente y deberá remitir formalmente estos antecedentes a la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitando la autorización para la ejecución del proyecto bajo esa modalidad, la cual podrá ser otorgada mediante oficio del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

**TÍTULO VIII: DE LA SOLICITUD DE REMESAS Y RENDICIÓN DE GASTOS INFORME DE RENDICIÓN MENSUAL**

**VIGÉSIMA:** La I. Municipalidad, para efectuar la solicitud de Remesas, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe mensual que dé cuenta de los montos comprometidos, de los gastos generados a la fecha y del avance efectivo del proyecto, asociados a los ítems indicados en la cláusula **CUARTA** del presente convenio.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio será requisito indispensable para la tramitación de las remesas

El informe de avance, que la I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, referido en la **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**, se formulará según la modalidad de ejecución adoptada, en el cual se incluirá:

- 1- **Para EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:**  
El informe de Rendición avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes:
  - 1 Avance de Obra, firmado y timbrado por el DOM
  - 2 Set fotográfico que dé cuenta del avance de las obras
  - 3 Contratos de los trabajadores
  - 4 Comprobante de Ingreso de la remesa anterior
  - 5 Las órdenes de compra y/o facturas del periodo Decretos de pago de la(s) transferencia (s) anterior (es)
  - 6 Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula **VIGÉSIMO SEXTA**
  - 7 Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula **VIGÉSIMO QUINTA**
  
- 2- **Para EJECUCIÓN POR CONTRATACIÓN DE UN TERCERO**  
El informe de avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes:
  - 1 Avance de Obra firmado y timbrado por el DOM
  - 2 Factura de estado de pago correspondiente al nuevo avance de obra Decretos de aprobación del proceso de licitación y contrato.
  - 3 Fotografías que den cuenta del avance de las obras
  - 4 Decreto de Pago de la transferencia anterior
  - 5 Comprobante de ingreso de la remesa anterior
  - 6 Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula **VIGÉSIMO SEXTA**

República Metropolitana Católica. 38496142.8



1/10





- 7 Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.
- 8 Y en general los antecedentes vinculados a la fecha del informe, de acuerdo al detalle indicado en el presente convenio

Todos los antecedentes remitidos al Gobierno Regional desde la entrada en vigencia del presente convenio y con anterioridad al informe que se describe en la presente cláusula, se entenderán parte integrante del Informe de Avance Efectivo del Proyecto.

**INFORME DE CIERRE Y RENDICIÓN DEL PROYECTO**

VIGÉSIMA PRIMERA: La I. Municipalidad, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un Informe final que da cuenta de todos los compromisos y gastos generados por concepto de la ejecución y término efectivo del proyecto, asociados a los ítem indicados en la cláusula CUARTA, el cual se entenderá complementario al último informe de rendición mensual indicado en el Título VIII. Este informe incluirá los siguientes antecedentes:

- 1 Ficha de evaluación y cierre de proyecto debidamente firmada y timbrada
- 2 Recepción Provisoria
- 3 Recepción Definitiva
- 4 Anexo detalle de rendición FRIL debidamente firmado y timbrado
- 5 CD o DVD carpetado con el siguiente contenido:
  - a. Planos definitivos
  - b. Antecedentes técnicos
  - c. Imágenes de la secuencia constructiva (Set fotográfico que da cuenta del término de las obras)
  - d. Ficha de evaluación y cierre de proyecto (formato .doc o .xls)
- 6 Anexo detalle de rendición FRIL (formato doc o xls Certificado de Aprobación de otros Servicios Públicos respecto del proyecto). El informe deberá incluir además, dependiendo de los ítem identificados en la cláusula CUARTA, y la modalidad de ejecución adoptada, todos los antecedentes que no hayan sido remitidos previamente a la División de Análisis y Control de Gestión.

**TÍTULO IX: DE LOS ÍTEMS A FINANCIAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO**

VIGÉSIMO SEGUNDA: Para el financiamiento del proyecto y según los ítem contemplados en la cláusula CUARTA de este Convenio, la municipalidad deberá proceder de acuerdo a lo señalado en las siguientes cláusulas.

**A) OBRAS CIVILES**

VIGÉSIMO TERCERA: En el evento de optar por la Administración Directa, la municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, además del programa de caja y los datos de la cuenta corriente indicado en la cláusula DECIMO NOVENA los siguientes antecedentes:

- 1 Decreto alcaldicio que autoriza la administración directa
- 2 Decreto alcaldicio que designa al profesional encargado del proyecto
- 3 Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación
- 4 Certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de la ejecución de la obra.
- 5 Fotografía del letero de obras
- 6 Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra de acuerdo a Convenio Mandato  
Fotografías que den cuenta del avance de las obras.
- 7 Órdenes de compra o facturas del periodo .
- 8 Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación firmado por el encargado del proyecto y por el Director de Finanzas de la I. Municipalidad y firmado por el trabajador aceptando el pago o la planilla de remuneraciones
- 9 Pago de las obligaciones provisionales
- 10 Decretos de Pago de Materiales y Trabajadores
- 11 Acta de Recepción de las obras
- 12 Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede)
- 13 Copia del material impreso de difusión del Proyecto
- 14 Fotografía del letero de obras
- 15 Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos)





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**VIGÉSIMO CUARTA:** Cuando la I. Municipalidad decide contratar para la ejecución de la obra a un tercero, persona natural o jurídica deberá remitir:

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital
3. Fotocopia acta visita terreno
4. Acta de Aperturas en formato digital
5. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
6. Contrato para la ejecución del Proyecto Protocolizado
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Fotocopia boleto de garantía de Fiel cumplimiento de Contrato
9. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra
10. Acta entrega terreno
11. Fotografía del letero de obras
12. Fotografías que den cuenta del avance de las obras impresas o en formato digital
13. Estados de pago, indicados en la cláusula VIGESIMA
14. Decretos de pago de avance de obra
15. Acta de Recepción Provisional sin observaciones.
16. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
17. Fotocopia boletas de garantía de buen comportamiento de la obra.
18. Acta de recepción definitiva sin observaciones, si procede
19. Copia del material impreso de difusión del Proyecto.
20. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos).

#### **B) GASTOS ADMINISTRATIVOS**

**VIGÉSIMO QUINTA:** En el evento de que el presente convenio contemple el ítem de Gastos Administrativos para la ejecución del proyecto, la I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional:

1. Ejemplar del periódico en que se efectuó la publicación de la Licitación
2. Contratos de Servicios de fotocopiado y/o ploteo de planos, si corresponde
3. Detalle del servicio de fotocopiado y/o ploteo
4. Boleas y/o facturas y decretos de pago.
5. Estados de Pago de servicios, si corresponde.
6. Decretos de Pago

De efectuarse la publicación del llamado a licitación en el periódico, ésta deberá incluir el escudo del Gobierno Regional para ser considerada como Gasto Administrativo del Proyecto.

#### **C) CONSULTORÍAS**

**VIGÉSIMO SEXTA:** En caso de que el proyecto contemple el ítem consultoría para asesoría técnica, la I. Municipalidad deberá contratar dicha asesoría de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento.

La persona que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría referentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informado al Gobierno Regional y hasta la recepción provisional de la obra.

La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Municipalidad en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de la Unidad Técnica correspondiente al mismo Municipio o de otra Unidad Técnica (Municipio o Servicio Público) o Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de algún programa financiado y/o supervisado por algún organismo del estado. Además, en ningún caso el ATO podrá prestar servicios de asesoría en forma simultánea en más de 1 proyecto financiado con recursos del FNDP.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá solicitar en el proceso de licitación o de contratación directa, una declaración Jurada Notarial, que certifique si el oferente presta o no servicios en cualquier calidad jurídica, en otra entidad pública (art. 5° de la ley N° 19.896).

Para el evento de no cumplirse lo preceptuado en los incisos anterior la Unidad Técnica deberá proceder a restituir los recursos destinados a dicho ítem.

Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingeñeros(as) Civiles Chiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as) que se encuentren inscritos en el registro correspondiente según el tipo de obra contratada. No obstante, siempre que esté contemplado en la iniciativa aprobada por la Unidad Evaluadora de Proyectos, la Asesoría Técnica podrá ser desarrollada por Técnicos en Construcción con experiencia comprobada en la especialidad.

República Múlticoncha Compra, 2008102-0



3/10





Las empresas o personas naturales que hayan elaborado el diseño de la obra a licitar quedarán inhabilitadas para participar en este proceso. Igual impedimento regirá respecto de los profesionales contratados por la empresa que elaboró el Diseño del proyecto, para desempeñarse como Asesores Técnicos en la Obra o Jefes de Obra del mismo proyecto.

Para la contratación de Asesoría Técnica, la Municipalidad deberá incorporar al contrato al menos las siguientes labores a desarrollar por el(los) Asesor(ase) Técnico(s) de Obra:

1. Velar por la correcta ejecución del proyecto cediéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación.
2. Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos.
3. Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
4. Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
5. Tomar nota e informar del incumplimiento de medidas de seguridad y del incumplimiento de las normas laborales.
6. Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Garant) del proyecto.
7. El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto.
8. Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago.
9. Remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica con análisis, conclusiones y sugerencias, tanto a la Municipalidad como al Gobierno Regional, el cual considerará al menos lo siguiente:
  - i. Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
  - ii. Listado de los ensayos y resultados de estos, practicados en la obra.
  - iii. Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra.
  - iv. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional.
  - v. CD con copia digital en formato doc (Word) del informe, planillas en formato xls (Excel), imágenes en formato jpg y Carta Garant del proyecto con curva de mano de obra ofertada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría en formato rpp (Project) o xls.
  - vi. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
  - vii. Y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
10. El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, oportunamente, a la inspección fiscal de la Unidad Técnica.
11. La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisora y los procedimientos que ésta involucra.

Sin perjuicio de lo señalado en el número 10 de la presente cláusula, al o los asesores de la inspección técnica de obras deberá(n) emitir informes en cualquier momento cuando consideren que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las Obras.

**VIGÉSIMO SEPTIMA:** Los antecedentes esenciales que la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional por concepto del ítem consultoría, serán:

1. Decreto que aprueba bases e ítems a licitación en formato digital, si corresponde.
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital, si corresponde.
3. Acta de Apertura en formato digital, si corresponde.
4. Decreto adjudicatario y/o de licitación desierta, si corresponde.
5. Contrato de la Asesoría Técnica de Obra (ATO) protocolizado, el cual debe indicar claramente el plazo de los servicios, el inicio y término de la consultoría.
6. Declaración Jurada Notarial de prestar o no servicios en otra entidad pública.
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Copia de los informes mensuales del Asesor Técnico de Obras.
9. Certificado mensual de la Dirección de Obras que aprueba las labores desarrolladas por el ATO.
10. Boleta de honorarios y/o facturas y decretos de pago.

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco considerará como gastos del proyecto, Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atinentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a períodos anteriores a la ejecución de la obra o posteriores a la recepción provisora de la obra.

#### D) EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO

**VIGÉSIMO OCTAVA:** En caso de que el proyecto contemple el ítem Equipos y/o Equipamiento, la Municipalidad deberá realizar dicha adquisición de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.888 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento. Asimismo, sólo se aceptarán documentos (facturas y/o boletas) que correspondan al detalle de equipos aprobados por la Unidad Evaluadora de Bases.

República Metropolitana Capital, 30/04/2024



5/10





Además, la Municipalidad, dependiendo de la modalidad adoptada para la adquisición de los equipos, deberá remitir al Gobierno Regional al menos las siguientes antecedentes:

**1. ADQUIRIDOS POR LICITACIÓN**

- a. Decreto que aprueba bases y llama a licitación, en formato digital
- b. Bases de licitación, calendario y respuestas y aclaraciones, en formato digital
- c. Acta de Apertura en formato digital
- d. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
- e. Contrato de Adquisición
- f. Decreto de aprobación del contrato
- g. Fotocopia boletas de garantía de fiel cumplimiento de Contrato
- h. Fotocopia de las Facturas
- i. **Decreto de Pago**
- j. **Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.**

**2. ADQUIRIDOS POR CONVENIO MARCO**

- a. Decreto que autoriza la adquisición por la modalidad de Convenio Marco
- b. Cuadro comparativo de Ofertas, si procede
- c. Órdenes de compra
- d. Copia de Facturas
- e. **Decreto de Pago**
- f. **Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.**

**E) OTROS GASTOS**

**VIGÉSIMO NOVENA:** En caso de disponer en el presente convenio de recursos (Bem) para financiar otros gastos asociados directamente al proyecto no contemplados en los ítem anteriores, la Municipalidad deberá remitir toda la documentación necesaria para rendir detalladamente y justificar esta inversión.

**TÍTULO X: DEL PLAZO.**

**TRIGÉSIMA:** La Municipalidad deberá iniciar la ejecución del proyecto por administración directa o dar inicio al proceso licitatorio dentro del plazo de 30 días corridos contados a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento, plazo que será prorrogable por única vez, sólo por 20 días corridos.

**TÍTULO XI: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.**

**TRIGÉSIMA PRIMERA:** El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

- 1) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contemplan el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/as funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
- 2) Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el N° 5 del Oficio N° 70.490 del 6.10.76 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre Rendición de Cuentas.

**TÍTULO XII DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO)**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA:** La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. Esta función corresponde a la Inspección Técnica de la obra, ITO.

**TÍTULO XIII: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO**

**TRIGÉSIMA TERCERA:** El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos,

- 1) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general de cualquiera de las obligaciones emanen del presente convenio sin motivo justificado.

República Multisectorial Católica, 3646102-6



9/10





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- 2) Si la Municipalidad paralizara el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado
- 3) Si el proyecto no presenta movimiento físico y financiero dentro de 2 años suscrita el presente convenio

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas **Indicadas**, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del **Proyecto** y de su estado financiero. En este caso la Municipalidad deberá restituir los recursos recibidos.

**TITULO XIV: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.**

**TRIGÉSIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales **derivados** del presente convenio, las partes **han** su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la **jurisdicción** de sus Tribunales de Justicia.

**TITULO XV: DE LAS TRANSCRIPCIONES.**

**TRIGÉSIMO QUINTA:** El presente convenio **se firma** en cuatro ejemplares de igual tenor y validez quedando tres en poder del Gobierno Regional **y uno en poder de la Municipalidad**

**TITULO XVI: DE LAS PERSONERÍAS.**

**TRIGÉSIMO SEXTA** La personería de Don Gustavo Alessandri Bascañan para actuar en representación de la Municipalidad de Zapallar, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de 05 de Diciembre de 2016 y la personería de don GABRIEL ALDONEY VARGAS, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 1103 del 17 de Agosto de 2015. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCAÑAN  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

  
GABRIEL ALDONEY VARGAS  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL VALPARAISO

  
GAVI





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- 2º. **LLÁMESE** a licitación pública para la ejecución de la obra de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban, mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 3º. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Sistema de Información, sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), así como también en el portal de Transparencia Activa del Municipio.



**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN**

1. SECPA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaría Municipal

CTL/ JUR/ SECPA /dbe.-